

Aprovechando al máximo la revisión del T-MEC

Opciones centradas en los trabajadoras
y los trabajadores y el clima para fortalecer
la cooperación económica, social
y ambiental de América del Norte

Líder del proyecto : Stuart Trew

Autores contribuyentes : Simon Archer, Angelo DiCaro, Gavin Fridell,
Laura Macdonald, Mary McPherson, Mark Rowlinson y Stuart Trew





CCPA

CANADIAN CENTRE
for POLICY ALTERNATIVES
CENTRE CANADIEN
de POLITIQUES ALTERNATIVES

Este informe está disponible de forma gratuita en www.policyalternatives.ca.

POR FAVOR HAZ UNA DONACIÓN...

Ayúdanos a seguir ofreciendo nuestra publicaciones gratis en línea.

Con tu apoyo podemos seguir produciendo investigaciones de alta calidad y asegurar que lleguen en manos de ciudadanos, periodistas, políticos creadores y organizaciones progresistas. Visita www.policyalternatives.ca o llame al 613-563-1341 para más información.

Le CCPA es un organismo de investigación política independiente. Este informe ha sido sometido a revisión por pares y cumple con los estándares de investigación del centro.

Las opiniones y recomendaciones en este informe y cualquier error son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de los financiadores de este informe.



SOBRE LOS AUTORES

Stuart Trew es investigador principal del Centro Canadiense de Políticas Alternativas (CCPA), donde dirige el Proyecto de Investigación sobre Comercio e Inversiones de la CCPA. Simon Archer y Mark Rowlinson son socios del bufete de abogados Goldblatt Partners. Angelo DiCaro es Director de Investigación de Unifor, el sindicato del sector privado más grande de Canadá. Gavin Fridell es profesor investigador universitario en estudios de desarrollo global en la Universidad de Saint Mary en Halifax. Laura Macdonald es profesora del Departamento de Ciencias Políticas y del Instituto de Economía Política de la Universidad Carleton en Ottawa. Mary McPherson es coordinadora de la Trade Justice Network.

EXPRESIONES DE GRATITUD

Los autores agradecen a Daniel Rangel, Elizabeth Kwan, Paul Bocking, Meg Gingrich y Kyla Tienhaara por sus comentarios sobre versiones anteriores de este informe, y están extremadamente agradecidos a Trish Hennessy, Amanda Klang, Jon Milton, Gina Gill Hartmann y Tim Scarth de la CCPA.

Aprovechando al máximo la revisión del T-MEC

4 La revisión T-MEC de 2026

8 Promoción del comercio centrado en las y los trabajadores

10 Panorama general de la reforma laboral mexicana

12 Casos laborales iniciados en los Estados Unidos

14 El caso Frankische MLRR presentado en Canadá

15 Evaluación de las disposiciones laborales del T-MEC hasta la fecha

17 Recomendaciones

19 El T-MEC y la transición hacia vehículos eléctricos en América del Norte

21 Impacto del T-MEC en la inversión del sector automotriz de América del Norte

22 Recomendaciones

26 Tomarse en serio la aplicación de las normas medioambientales del T-MEC

27 Una cláusula de paz climática del T-MEC

29 Mecanismo de respuesta rápida para el clima

32 Recomendaciones

34 Revertir la toma de poder de Big Tech

38 Recomendaciones

39 Objetivo México

40 Capítulo 31 del T-MEC: Resolución de disputas entre Estados

44 Resolución de controversias entre inversores y Estados

45 Recomendaciones

47 El incompleto historial de género y comercio inclusivo del T-MEC

49 Género y comercio

52 Pueblos indígenas y comercio

53 Recomendaciones

55 Una hoja de ruta para una revisión T-MEC centrada en las y los trabajadores y el clima

56 Recomendaciones

59 Anexo

61 Notas

La revisión T-MEC de 2026

Prepararse para lo peor, planificar para avanzar

Stuart Trew

CANADÁ, MÉXICO, Y Estados Unidos están a dos años de una revisión obligatoria a los seis años del renegociado Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), ahora conocido como el Tratado entre México, Estados Unidos, y Canadá (T-MEC).¹ Esto puede parecer muy lejano, pero los preparativos para la revisión potencialmente polémica ya están en marcha en los tres países.

El gobierno federal canadiense y las grandes asociaciones empresariales parecen coincidir en que Canadá debería buscar una renovación fluida del acuerdo en lugar de arriesgarse a otro enfrentamiento de alto perfil con Washington.² Este escenario parece poco probable, dada la presión corporativa y política sobre el gobierno de EE. UU. para que reconsidere las reglas del T-MEC en áreas como el acceso al mercado de lácteos, energía, la política agrícola y alimentaria, las reglas de origen automotriz y el comercio digital. “El objetivo [de la revisión] es mantener un cierto nivel de malestar”, dijo la representante comercial de Estados Unidos, Katherine Tai, en marzo de 2024.³

Una simple reaprobación del T-MEC también podría ser una oportunidad perdida, dados los cambios en la forma de pensar sobre la gobernanza co-

La forma en que veamos nuestras relaciones entre nosotros en muchos aspectos dependerá de cómo veamos nuestro lugar en el mundo. Eso es muy diferente en 2023 de lo que fue en 2018. Y esperaríamos que fuera muy diferente en 2026 que en 2023.

—**Aaron Fowler**, alto funcionario comercial de Asuntos Globales de Canadá, septiembre de 2023

mercial desde que se negoció el tratado. Los tres gobiernos de América del Norte han adoptado disposiciones de “comercio inclusivo” para responder a las preocupaciones sobre los beneficios desiguales del comercio para las mujeres, las y los trabajadores racializados y los pueblos indígenas, así como el aporte del comercio a la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. La geopolítica del comercio, los subsidios y la política industrial también han cambiado desde que

T-MEC entró en vigor en julio de 2020.

Si bien la mayoría de los acuerdos de libre comercio de Canadá contienen disposiciones que permiten modificar el tratado, casi nunca se utilizan. En efecto, y por diseño, la liberalización económica, la privatización y la desregulación promovidas y facilitadas por el libre comercio han sido una calle de sentido único, sin importar los impactos en los medios de vida de las personas, la calidad de los servicios públicos, las opciones de desarrollo industrial o el medio ambiente.

La inclusión de una cláusula de revisión de seis años en T-MEC, [si bien no está exenta de riesgos significativos](#) para Canadá y México, obliga a los gobiernos a repensar si el tratado está generando beneficios sustanciales y ampliamente compartidos, o si puede estar socavando los objetivos de “comercio inclusivo”. Un alto funcionario comercial canadiense reconoció la utilidad de una revisión del T-MEC en septiembre de 2023: “La forma en que veamos nuestras relaciones entre nosotros en muchos aspectos dependerá de cómo veamos nuestro lugar en el mundo. Eso es muy diferente en 2023 de lo que fue en 2018. Y esperaríamos que fuera muy diferente en 2026 que en 2023.”⁴

Canadá debería prepararse para la revisión como si una renegociación parcial del T-MEC fuera inevitable, ya sea que haya un demócrata o un republicano en la Casa Blanca. Enviar misiones del Equipo Canadá a Estados Unidos (para convencer a los líderes a nivel federal y estatal de la importancia del comercio entre Canadá y Estados Unidos) puede ayudar a preparar el

motor para una esperada renovación del T-MEC.⁵ Pero este esfuerzo será de utilidad limitada si la próxima administración estadounidense decide apretarle las tuercas a Canadá y México para obtener más concesiones.

Este informe evalúa el funcionamiento del T-MEC hasta la fecha y sugiere formas de ampliar los componentes novedosos del acuerdo centrados en las y los trabajadores y los derechos que mejoraron el TLCAN original. Aunque las elecciones nacionales transformarán los gobiernos de los tres países de aquí a la revisión de 2026, es probable que la política comercial de la actual administración estadounidense, centrada en las y los trabajadores, siga vigente. Por razones políticas, geoeconómicas y de seguridad nacional, ha surgido un consenso bipartidista sobre la necesidad de renovar la base manufacturera de América del Norte y proteger mejor a las y los trabajadores de la competencia extranjera subsidiada (financieramente o mediante estándares laborales y ambientales más débiles).

Por lo tanto, este informe destaca las propuestas de reforma relacionadas con las disposiciones de derechos laborales del T-MEC, el innovador mecanismo laboral de respuesta rápida del acuerdo, el capítulo sobre reglas de origen en el importante sector automotriz y el capítulo ambiental. Otros aspectos del acuerdo también podrían hacerse más inclusivos y centrados en las y los trabajadores, de darse las circunstancias adecuadas y suficiente voluntad política. La revisión del T-MEC es una oportunidad para discutir áreas prioritarias para una posible reforma en las disposiciones de comercio digital, género y comercio inclusivo del acuerdo, y en sus mecanismos de resolución de disputas.

En particular, los líderes del T-MEC deberían encontrar el valor de dismantelar completamente los vestigios del sistema de resolución de disputas entre inversionistas y Estados (ISDS) entre México y Estados Unidos, en línea con un cambio bipartidista en Estados Unidos en materia de arbitraje internacional de inversiones. El régimen ISDS está claramente incompatible con la realización de los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, la protección de la biodiversidad o el logro de los objetivos del Acuerdo Climático de París. Dejarlo intacto, incluso de forma limitada, crea riesgos inaceptables para México y un desequilibrio de poder inaceptable en el tratado.

El progreso en cualquiera de estas áreas dependerá de la configuración política del continente en el período previo a la revisión. Aun así, Canadá haría bien en sentarse a la mesa con una lista sólida de propuestas como palanca en una negociación potencialmente estresante. En cualquier caso, Canadá y sus socios del T-MEC deberían utilizar el período de revisión de

manera productiva, reconociendo que los acuerdos comerciales pueden y deben responder a las cambiantes prioridades sociales, económicas y ambientales.

Cualquier revisión trinacional debe incluir amplias oportunidades de consulta con las partes interesadas de la sociedad civil en los tres países y no debe dejarse en manos de negociadores comerciales o cabilderos corporativos. Esperamos que este documento sirva como plataforma de lanzamiento para debates trinacionales entre la sociedad civil sobre el historial del T-MEC y las alternativas para las relaciones económicas de América del Norte que sean de beneficio de los habitantes humanos y no humanos de los tres países.

Promoción del comercio centrado en las y los trabajadores

Derechos laborales, las y los trabajadores migrantes y el mecanismo laboral de respuesta rápida T-MEC

Mark Rowlinson y Simon Archer

EL CAPÍTULO LABORAL del Tratado México, Estados Unidos y Canadá (Capítulo 23) contiene una serie de novedades importantes en comparación con las disposiciones laborales de cualquier acuerdo de libre comercio canadiense previamente negociado, incluido el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y su acuerdo laboral paralelo. Una evaluación del funcionamiento de estas nuevas disposiciones debe tener en cuenta las mejoras del capítulo laboral del T-MEC en sí, el importante contexto de reformas sustanciales de la legislación laboral en México y una descripción de las disputas laborales del T-MEC hasta la fecha.

El capítulo laboral del T-MEC exige que las partes adopten y mantengan normas laborales firmes en sus estatutos, reglamentos y prácticas que cumplan con la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como salarios mínimos, horas de trabajo y protecciones de salud y seguridad

ocupacionales (Artículo 23.3). El acuerdo también exige que las partes se abstengan de debilitar o derogar la aplicación de la regulación laboral de manera que afecte el comercio o la inversión (artículo 23.4).

El Capítulo 23 también elimina la obligación plasmada en acuerdos comerciales anteriores que exigían las violaciones sustanciales de los derechos laborales fuesen cometidas a través de un “curso de acción o inacción sostenido y recurrente”, disposición que tenía el efecto de limitar los tipos de casos laborales que podían presentarse.⁶ Finalmente, si bien las violaciones de los derechos laborales aún siguen siendo solo las que ocurran “de una manera que afecte el comercio”, el T-MEC ahora invierte la responsabilidad de establecer esta conexión; el acuerdo supone que las violaciones laborales afectarán el comercio hasta que el Estado demandado pueda demostrar lo contrario (nota al pie del artículo 23.4). El T-MEC también contiene nuevas prohibiciones contra la importación de bienes fabricados mediante trabajo forzoso (artículo 23.6) así como nuevos compromisos relacionados con la violencia contra las y los trabajadores (artículo 23.7), las y los trabajadores migrantes (artículo 23.8) y la discriminación en el lugar de trabajo (artículo 23.9).

Sin embargo, las mejoras más significativas con respecto al TLCAN se relacionan con la aplicación de estos derechos y normas laborales. A diferencia del TLCAN y muchos acuerdos comerciales canadienses, las disputas laborales pueden abordarse mediante el mecanismo principal de resolución de disputas del tratado en el T-MEC, siempre que las partes en disputa hayan intentado primero resolver la cuestión mediante consultas (artículo 23.17). Esto respondió a críticas ampliamente compartidas al acuerdo laboral del TLCAN, que “carecía de sanciones por incumplimiento y se basaba en el requisito de que cada estado hiciera cumplir sus propias leyes laborales, en lugar de establecer estándares comunes más altos, y por lo tanto resultó ser un sitio poco prometedor para promover los derechos laborales en general, o los derechos de las mujeres y las personas con diversidad de género en particular”.⁷

Además, las partes del T-MEC acordaron un nuevo e innovador protocolo de resolución de disputas llamado Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida para Instalaciones Específicas (Anexos 31-A y 31-B). Este nuevo instrumento (el “MLRR”) proporciona un nuevo proceso de queja cuando hay una “denegación de derechos” en una instalación mexicana cubierta por el mecanismo. Según el MLRR, una “negación de derechos” se limita a la denegación del derecho a la libertad de asociación o de negociación colectiva.

La aplicación del MLRR está, a todos los efectos, limitada a México. El MLRR sólo puede aplicarse en Canadá o EE. UU. si hay una denegación de derechos en virtud de una orden ejecutada por la Junta de Relaciones Industriales de Canadá (el regulador de los derechos laborales en la jurisdicción federal de Canadá) o la Junta Nacional de Relaciones Laborales (la autoridad laboral federal que regula las disputas en los EE. UU.) (Ver nota al pie 2 en el Anexo 31-A y 31-B.) Es probable que nunca de estos escenarios se produzca.

Además, el MLRR sólo se aplica en “instalaciones cubiertas”, definidas como una instalación en un “sector prioritario” que produce bienes o servicios comercializados entre partes o que compite en el territorio de otra parte. Los “sectores prioritarios” incluyen la producción de bienes manufacturados, el suministro de servicios o la minería. Como resultado, el MLRR no se aplica a la mayoría de las partes a la negociación colectiva en México.

El MLRR proporciona un mecanismo acelerado de quejas y adjudicaciones en el que las quejas se investigan dentro de 45 días y las resoluciones deben alcanzarse de manera oportuna. Se podrá nombrar un panel de revisión en caso de no llegar a una resolución. El panel MLRR está habilitado para realizar investigaciones y verificaciones in situ, después de lo cual tiene 30 días para tomar una determinación.

Por último, el MLRR también contempla la posibilidad de soluciones reales. Al presentar una queja, la parte reclamante podrá retrasar la liquidación de las cuentas aduaneras relacionadas con las mercancías procedentes de la instalación cubierta. Los remedios para las violaciones pueden incluir la suspensión del trato arancelario preferencial o la imposición de sanciones a los bienes o servicios de la instalación cubierta. Si se descubre que el firmante ha cometido violaciones repetidas, el denunciante puede denegar la entrada a los bienes producidos en la instalación. Esto proporciona un poderoso incentivo para que la corporación que opera la instalación cubierta cumpla con el proceso.

Panorama general de la reforma laboral mexicana

Durante muchas décadas, las libertades de las y los trabajadores y los sindicatos en México han sido socavadas por los llamados sindicatos y contratos de protección, en los que a menudo sindicatos corruptos y favorables a los empleadores “se apropiaban” de los convenios colectivos sin ninguna consulta o participación con los propios trabajadores y trabajadoras. Este sistema fue ayudado e incitado por una burocracia mexicana de relaciones

laborales corrupta e ineficaz. El acuerdo paralelo del TLCAN hizo poco o nada para abordar este arraigado sistema de relaciones laborales.

El cambio se ha producido en el sector laboral mexicano a través de una combinación de defensa interna del movimiento laboral independiente y sus aliados, y presión externa de sus socios comerciales. El Anexo 23-A del capítulo laboral del T-MEC requería que México aprobara e implementara una serie de reformas a sus leyes laborales para mejorar los derechos de asociación y negociación colectiva de las y los trabajadores y sindicatos mexicanos. Las reformas a la legislación laboral exigidas por el Anexo 23-A se adoptaron en 2017 y 2019, y la implementación de esas reformas entre 2019 y 2023 proporciona un contexto importante para cualquier evaluación del valor de las nuevas disposiciones laborales del T-MEC.⁸

México promulgó importantes enmiendas a su Ley Federal del Trabajo el 1 de mayo de 2019 para implementar reformas a la Constitución mexicana adoptadas en 2017 en respuesta a presiones anteriores. Las reformas abordaron una serie de obstáculos de larga data a la justicia laboral en México, incluidos los contratos de protección, la falta de gobernanza democrática en algunos sindicatos y la falta de independencia de las instituciones gubernamentales responsables de las relaciones laborales y la justicia laboral.

La reforma de mayo de 2019 exigía una transición de cuatro años para implementar plenamente el nuevo sistema de justicia laboral. El mecanismo de transición clave requería que todos los convenios colectivos existentes fueran revisados y votados por las y los trabajadores al menos una vez antes de mayo de 2023,⁹ fecha límite que se extendió hasta el 31 de julio de 2023.¹⁰ Bajo este proceso, se requirió que el sindicato en ejercicio programara una votación de legitimación, con al menos 10 días de aviso a las y los trabajadores afectados. Este proceso se combinaría con nuevos procedimientos de democracia sindical destinados a poner fin a décadas de prevalencia de sindicatos de protección en México.

Aunque se estima que en ese período de cuatro años alrededor de 30.000 convenios colectivos estuvieron sujetos a votaciones de legitimación de diversa calidad, es probable que menos del 20 por ciento de los contratos existentes hayan pasado por este proceso. Además, los procesos de legitimación que tuvieron lugar fueron objeto de fuertes críticas, un reflejo de prácticas corruptas anteriores.

La pregunta que surge es qué pasará con el 80 por ciento de los convenios colectivos que no han sido legitimados. La respuesta parece ser que todos esos convenios colectivos quedan anulados y las y los trabajadores cubiertos por esos convenios se encontrarán sin cobertura de negociación colectiva.

Además, también han surgido numerosos desafíos y problemas con respecto a la administración de las nuevas reformas laborales en México, incluida la certificación de los resultados de las votaciones y la velocidad con la que se abordan las solicitudes.

En términos más generales, la implementación en curso de reformas a la legislación laboral mexicana, que forman un contexto clave para los casos del mecanismo de respuesta rápida presentados hasta ahora, ha llevado a mejoras en los derechos laborales en México, pero también ha estado sujeta a barreras significativas, continuas y sistémicas para su implementación efectiva.

El impacto positivo de las reformas a la legislación laboral mexicana ha sido mucho más limitado de lo que se esperaba. Los sindicatos independientes mexicanos han informado de problemas sistémicos en los procedimientos de adjudicación laboral, falta de financiación del Estado para la implementación y adaptación al nuevo régimen de relaciones laborales, y la continua influencia de las federaciones sindicales de protección de las empresas y de los actores sesgados de las relaciones laborales, incluidos los adjudicadores.

En resumen, México aún enfrenta muchos desafíos en el campo de los derechos laborales, particularmente en relación con los derechos a la libertad de asociación y la libre negociación colectiva.

Casos laborales iniciados en los Estados Unidos

Desde que el T-MEC entró en vigor el 1 de julio de 2020, la gran mayoría de las quejas bajo el capítulo laboral han sido presentadas por Estados Unidos contra instalaciones mexicanas bajo el mecanismo de respuesta rápida. Canadá ha presentado un caso que involucra a una instalación mexicana y no se han presentado casos contra instalaciones canadienses o estadounidenses por las razones ya mencionadas.

Al 10 de abril de 2024, Estados Unidos había aceptado revisar 22 casos que alegan una denegación de derechos de los las y los trabajadores en México, activando así el mecanismo MLRR.¹¹ No es posible resumir los 22 casos aquí, pero existen varias buenas fuentes que lo han hecho, incluida la página web del Representante Comercial de Estados Unidos.¹² La Red de Solidaridad de la Maquila también ha preparado un excelente resumen de todos los casos presentados hasta diciembre de 2023.¹³ De los 22 casos aceptados hasta abril de 2024, cinco aún no habían sido resueltos ni litigados y estaban en proceso de investigación al concluir este informe.

De los casos aceptados para revisión por Estados Unidos, surgen varios patrones. Primero, la gran mayoría de los casos, incluidos los primeros ocho, provienen del sector automotriz o de autopartes mexicano. En el último año, han surgido varios casos en otros sectores de la economía mexicana. Un caso provino del sector del caucho (Goodyear) y otro del sector manufacturero más amplio (Caterpillar, fabricante de equipos de minería y construcción). Además, se ha aceptado un caso del sector textil, uno del sector aéreo y un caso del sector servicios (un call center en Hidalgo México). Finalmente, un caso aceptado en febrero de 2024 provino del sector procesador de alimentos en México.

En segundo lugar, los hechos de los casos también revelan ciertos elementos comunes. La gran mayoría de los primeros casos (12) involucraron disputas sobre libertad sindical entre sindicatos auténticos y sindicatos de protección conectados a la *Confederación de Trabajadores de México* (CTM). Siete de esos casos giraron en torno a disputas relacionadas con votos de legitimación ligados al proceso de reforma de la legislación laboral. Nueve de los primeros casos condujeron a resultados electorales exitosos para sindicatos auténticos en México, ya sea a través del proceso de votación de legitimación o de una votación de certificación.

Finalmente, de los 17 casos que se han concluido hasta ahora, 12 se resolvieron mediante acuerdos formales de resolución, mientras que dos se concluyeron tras resultados electorales exitosos (muchos casos involucraron tanto acuerdos como resultados electorales exitosos). Además, según un comunicado de prensa del Representante Comercial de Estados Unidos del 10 de abril de 2024: “Once casos incluyeron pagos retroactivos a los trabajadores, nueve incluyeron reintegros de trabajadores..., y muchos resultaron en negociaciones exitosas para salarios más altos, capacitación sobre los derechos de los trabajadores y mejores políticas en las instalaciones”.¹⁴

Hasta el momento sólo dos casos no han sido resueltos y dieron lugar al nombramiento de paneles de resolución de disputas del MRR. El primer caso se refiere a la denuncia del Sindicato Minero de México (Los Mineros) por una huelga de larga data en la Mina San Martín operada por Industrial Minera México (IMMSA). Ese panel escuchó varios días de pruebas que culminaron con dos días de presentaciones de los gobiernos de Estados Unidos y México en la Ciudad de México los días 28 y 29 de febrero de 2024. El segundo panel de revisión del MLRR, solicitado por Estados Unidos a mediados de abril de 2024, involucra el caso en el call center con sede en Hidalgo.

El 13 de mayo de 2024, el primer panel de resolución de disputas del MLRR emitió su fallo en el caso Mina San Martín.¹⁵ El panel concluyó que no tenía

jurisdicción sobre la disputa, que se remonta a 2007. Específicamente, el panel concluyó que una denegación de derechos bajo el MLRR sólo puede aplicarse a eventos que tuvieron lugar después de la entrada en vigor del T-MEC (julio 2020) y que están sujetos a las reformas de 2019 a la ley federal del trabajo mexicana. El Grupo Especial constató que los hechos alegados por los Estados Unidos no cumplían esos criterios.

Sin embargo, el panel rechazó el argumento de México de que la mina San Martín no era una “instalación cubierta” porque supuestamente no exporta productos directamente a los EE.UU. El panel encontró en cambio que la mina producía bienes que competían con las exportaciones estadounidenses al mercado mexicano, lo que fue suficiente para determinar, conforme al Artículo 31-A.15(ii) del T-MEC, que la mina era una instalación cubierta.

Si bien la decisión inicial del panel es decepcionante por encontrar que el MRR no se aplicaba a las disputas que comenzaron antes de 2020, el panel subrayó que la disputa de la mina San Martín era “muy inusual y es poco probable que se repita”.¹⁶

Cabe señalar que sólo un caso se ha presentado bajo el mecanismo principal de resolución de disputas bajo el Capítulo 23 del T-MEC. En marzo de 2021, se presentó una denuncia en México contra el gobierno de Estados Unidos por no hacer cumplir sus leyes laborales contra la discriminación por motivos de sexo a las trabajadoras cuyas visas son de trabajo temporal, violando sus obligaciones en virtud del artículo 23 del T-MEC. La denuncia fue presentada por una coalición de organizaciones lideradas por el *Centro de los Derechos del Migrante*.

Dicho caso concluyó con la firma de un memorando de entendimiento en enero de 2023 entre los gobiernos de Estados Unidos y México que incluía disposiciones clave que protegían a las y los trabajadores migrantes, incluida la prohibición de la discriminación en la contratación, la puesta a disposición pública de datos relacionados con el género y mayor acceso a la justicia para las y los trabajadores migrantes, para garantizar su recibo de la compensación contratada.

El caso Frankische MLRR presentado en Canadá

En marcado contraste con la considerable actividad bajo el MLRR en los Estados Unidos, se ha presentado un solo caso de conformidad con el mecanismo del MLRR Canadá-México plasmado en el Anexo 31-B. El caso, que fue presentado en Canadá por Unifor en nombre del sindicato mexicano

SINTTIA, involucraba una clara negación de derechos relacionados con la campaña de SINTTIA para organizar a las y los trabajadores del fabricante alemán de tubos industriales Frankische.

SINTTIA buscaba desplazar al actual sindicato de protección tras una votación de legitimación muy dudosa. Durante la campaña de SINTTIA, el empleador y el actual sindicato perteneciente a la CTM intimidaron, coaccionaron y despidieron a partidarios de SINTTIA. SINTTIA presentó una solicitud ante la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo en noviembre de 2022, pero a marzo de 2023 no se había logrado avance alguno. Como resultado, se presentó la denuncia bajo el Anexo 31-B en marzo de 2023 y fue aceptada para revisión por el gobierno canadiense el 13 de marzo de 2023.

El gobierno canadiense procedió a negociar una resolución a la denuncia. Llegó a un entendimiento con Frankische en mayo de 2023, abriendo el camino para una votación de representación el 26 de junio de 2023, que ganó SINTTIA. SINTTIA fue reconocido como el agente negociador legítimo y el gobierno canadiense cerró el expediente en julio de 2023.

Evaluación de las disposiciones laborales del T-MEC hasta la fecha

Había expectativas de que el capítulo laboral sustancialmente modificado en el T-MEC, junto con el nuevo mecanismo de respuesta rápida, representaría un fuerte paso adelante en la aplicación de los derechos laborales en comparación con el TLCAN. Basándose en la experiencia inicial de los primeros años, es razonable concluir que algunas de las expectativas se han cumplido.

En particular, cuándo y dónde se aplica, el MLRR ha demostrado ser un mecanismo relativamente rápido y efectivo para hacer cumplir los derechos laborales en México en ciertas circunstancias. De los casos presentados hasta ahora, muchos han dado resultados positivos para las y los trabajadores mexicanos que buscan hacer valer su derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, lo que ha dado lugar a varias campañas de organización exitosas, votaciones de representación y convenios colectivos negociados.

A la luz del éxito inicial del MLRR, los funcionarios estadounidenses han señalado que el mecanismo podría convertirse en un nuevo modelo para la aplicación de los derechos laborales en virtud de acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales.¹⁷ Sin embargo, para que el MLRR se convierta en un modelo en el futuro, sería necesario abordar varios problemas.

Las reformas más comunes que se han propuesto se dividen en dos categorías:

1. Reformas al capítulo laboral existente y al mecanismo de respuesta rápida
2. Reformas que ampliarían el alcance de las protecciones bajo el capítulo laboral y que ampliarían la aplicación del propio MLRR

Si bien el capítulo laboral del T-MEC y el MLRR representan una mejora importante con respecto a las disposiciones laborales de los acuerdos comerciales anteriores, hay cabida para mejorarlas, y se les podría dar un mayor margen para operar en pos de crear resultados laborales justos y equitativos.

En primer lugar, la limitación central del actual MLRR es que, a todos los efectos, sólo se aplica a México. Hay violaciones sustanciales y significativas del derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva tanto en Canadá como en los EE.UU. Si el MLRR pretende convertirse en un modelo para más acuerdos comerciales en el futuro, tanto Canadá como los EE.UU. deben modificar el mecanismo de manera que tenga una aplicación bilateral significativa en todos los países signatarios. Existen obstáculos técnicos en la aplicación del MLRR en Estados Unidos y Canadá que merecen estudio, y se deben formular recomendaciones para superarlos.

En segundo lugar, el ámbito de aplicación del MLRR es demasiado limitado. Al limitar su aplicación únicamente a violaciones del derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, el MLRR no aborda una amplia gama de derechos laborales críticos que también se ven afectados por el comercio, como la salud y la seguridad, el trabajo migrante y la violencia de género.¹⁸ Además, el hecho de que el MLRR sólo se aplique a determinadas “instalaciones cubiertas” es una limitación importante a la utilidad del mecanismo. El alcance de las quejas y el ámbito de aplicación a los sectores económicos deberían ampliarse para reflejar mejor la integración de las economías de América del Norte.

También deseamos identificar una tercera preocupación desde una perspectiva exclusivamente canadiense. No es por casualidad que se hayan presentado 22 casos en los Estados Unidos y sólo un caso de MLRR en Canadá. En parte, esta discrepancia surge de la primacía de la relación económica entre Estados Unidos y México. Sin embargo, Canadá y México también sostienen una relación comercial importante, y los actores económicos canadienses tienen operaciones importantes en México, por ejemplo, en los sectores de minería y autopartes. Además, los sindicatos canadienses,

apoyados por el gobierno canadiense, han invertido importantes recursos en el desarrollo de capacidades en México, en solidaridad con el movimiento sindical mexicano.

En Estados Unidos, se creó una infraestructura sustancial cuando se implementó el MLRR para garantizar que estos casos puedan recibirse, evaluarse, investigarse y, de ser necesario, litigarse. Además, en Estados Unidos se crearon robustos órganos consultivos, en colaboración con el movimiento sindical, para garantizar que este nuevo mecanismo se utilizara en la mayor medida posible.

El gobierno canadiense no ha hecho ningún esfuerzo similar, ni para crear la infraestructura ni los órganos consultivos. El papel del gobierno canadiense se ha limitado mayormente a financiar importantes proyectos sindicales en México, pero eso ha llevado a que sólo se presente un caso. Canadá debería compartir una mayor parte de la carga y mostrar un compromiso más fuerte con la causa de mejorar los derechos laborales en México y en la región de América del Norte.

Recomendaciones

1. Ampliar la aplicación del MLRR para incluir violaciones de derechos laborales en Canadá y Estados Unidos modificando las condiciones mediante las cuales se pueden presentar reclamaciones bajo el mecanismo por una supuesta denegación de derechos en instalaciones ubicadas en Estados Unidos y Canadá.
2. Confirmar y ampliar los sectores económicos a los que se aplica el MLRR. Por el momento, sólo aquellos sectores involucrados en la fabricación de bienes, el suministro de servicios o la minería se definen como “sectores prioritarios” cubiertos por el MLRR. Se deberían confirmar los sectores prioritarios, y deben ampliarse para incluir la energía, el sector de servicios más amplio, la agricultura y las y los trabajadores migrantes.
3. Ampliar la definición de “denegación de derechos” bajo el MLRR más allá de la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva para incluir la discriminación por motivos de género, orientación sexual o expresión de género, violencia de género, trabajo infantil, salud y seguridad, y exenciones a las normas mínimas de trabajo.
4. Aclarar el significado y la intención de la nota a pie de página 2 en el Anexo 31-B (el anexo del MLRR Canadá-México) para confirmar que el MLRR se

aplica a una denegación de derechos en cualquier instalación cubierta por cualquier legislación nacional. Esta recomendación es importante dado que el panel del MLRR en el caso de la Mina San Martín encontró que la nota a pie de página idéntica en el anexo México-Estados Unidos (31-A) limitaba la aplicación del MLRR solo a una denegación de derechos sujeta a la reforma de 2019 de la legislación laboral.

5. Aclarar y promulgar criterios y requisitos más específicos para los acuerdos de remediación que tienen por objeto resolver quejas de MLRR, incluido el contenido (daños, etc.), cronogramas y requisitos de consulta con las partes interesadas.

6. Crear un organismo consultivo canadiense, similar a la Junta Independiente de Expertos Laborales de México (IMLEB por sus siglas en inglés) en los Estados Unidos, que proporcionaría un punto de contacto exclusivo y asesoramiento y orientación de expertos independientes al gobierno canadiense con respecto a los asuntos laborales del T-MEC.

7. Una barrera importante para la reforma laboral mexicana es la falta de capacidad y apoyo para la organización planta por planta en México. El gobierno canadiense podría ayudar con medidas y recursos para participar en el desarrollo de capacidades cooperativas bajo el Capítulo 23 del T-MEC para ayudar a México a fortalecer los sistemas de cumplimiento y de fiscalización para incentivar el cumplimiento de la legislación laboral. Canadá también podría ayudar a financiar un comité de supervisión independiente con un mandato que incluya la recopilación de datos y capacitación para mejorar la aplicación de la legislación laboral en México.

8. Implementar medidas canadienses efectivas para cumplir con la prohibición de importar bienes producidos mediante trabajo forzoso u obligatorio plasmada en el Artículo 23.6. Incluir obligaciones específicas con respecto a los recursos dedicados a las agencias de fiscalización de aplicación de la ley y sus prácticas, con obligaciones optimizadas de presentación de informes y transparencia.

EL T-MEC y la transición hacia vehículos eléctricos en América del Norte

Un papel para mejoras reglas de origen para el comercio automotriz

Angelo DiCaro

UNO DE LOS cambios clave que surgieron del renegociado Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) cuando se convirtió en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en 2018 tiene que ver con las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el comercio automotriz en este continente. Las reglas de origen automotrices más estrictas del nuevo acuerdo¹⁹ fueron un resultado político clave del pacto comercial renegociado, y fueron presentadas como una victoria para las y los trabajadores automotrices.

Según el TLCAN, al menos el 62,5 por ciento de un vehículo, motor o transmisión debe haber sido originado en América del Norte para calificar para el tratamiento libre de aranceles. En el marco del T-MEC, los requisitos de contenido de América del Norte se elevaron al 75 por ciento para vehículos ligeros y piezas básicas, y al 70 por ciento para camiones pesados y piezas

principales de automóviles, entre otros cambios que se muestran en el Cuadro 1.

Los defensores del T-MEC dijeron que estas nuevas reglas automotrices más agresivas abordarían los desequilibrios competitivos dentro de América del Norte causados por el TLCAN, en particular los salarios crónicamente bajos en México y las importantes salidas de capital de Estados Unidos y Canadá. En 2018, México representaba el 45 por ciento de los empleos automotrices de América del Norte, mientras que representaba solo el ocho por ciento de las ventas de automóviles de América del Norte. Este crecimiento desproporcionado del sector llegó a definir el TLCAN como un acuerdo comercial directamente responsable de la pérdida de empleos en el sector automotriz fuertemente sindicalizado en Canadá y el noreste de Estados Unidos, y del crecimiento de empleos de bajos salarios en México y el sur de Estados Unidos, donde carece de sindicalización.

Esta desindustrialización regional del sector automotriz tuvo repercusiones económicas y políticas. Las plantas de ensamblaje de automóviles sirven de anclas del desarrollo económico para las comunidades. Las plantas automotrices ofrecen buenos empleos con salarios y beneficios superiores al promedio, lo que impulsa las economías locales a través del consumo y los impuestos. Estas instalaciones también estimulan el crecimiento de la cadena de suministro local en componentes, logística de transporte, servicios comunitarios e investigación y desarrollo.

El cierre de una planta de ensamblaje, que normalmente emplea a miles de trabajadoras y trabajadores, repercute en la cadena de suministro local y genera una mayor pérdida de empleos y una disminución del servicio. Estas experiencias perturbadoras generan sentimientos de miedo, ansiedad y resentimiento hacia los responsables de estos resultados, en particular hacia los empleadores y los funcionarios gubernamentales. La politización de esta ira se convirtió en el marco a través del cual se renegociaron las reglas del comercio automotriz del TLCAN.

Los defensores del T-MEC también preveían que las nuevas reglas del comercio automotriz tenían el potencial de “relocalizar” (es decir, restablecer la fabricación en América del Norte) los insumos del sector automotriz de origen extranjero, como el acero, el aluminio y otros componentes previamente deslocalizados a países con salarios bajos, especialmente a China. Finalmente, las reglas automotrices del T-MEC incluyeron, por primera vez, un umbral salarial (por hora) para el trabajo en plantas de ensamblaje que debe cumplirse para que un fabricante de automóviles califique un vehículo para recibir un trato arancelario preferencial.

Impacto del T-MEC en la inversión del sector automotriz de América del Norte

El resultado de estos cambios a las reglas de origen del TLCAN, entre otros factores, ha sido una reestructuración de la inversión automotriz en todo el continente. La entrada en vigor del T-MEC y sus reglas de origen automotrices ampliadas coincidió con la pandemia de COVID-19, junto con importantes cierres de fábricas y un shock en la cadena de suministro que obstaculizó la producción de vehículos en varias plantas durante muchos meses. Este shock de producción impulsó a los fabricantes de automóviles mundiales a acelerar las inversiones en la arquitectura para la electrificación de vehículos de próxima generación a gran escala y en las tecnologías asociadas de cero emisiones, incluidas baterías avanzadas.

Entre enero de 2020 y marzo de 2024, los fabricantes de automóviles invirtieron casi 175 mil millones de dólares en instalaciones de repuestos y ensamblaje de vehículos en América del Norte, eclipsando la cantidad de inversión de la década anterior en capital, tanto en tecnología de motores de combustión interna como en vehículos de cero emisiones.²⁰ Canadá recibió una parte desmedida de este frenesí inversor (aproximadamente el 14 por ciento), gracias en parte a su proximidad estratégica a los materiales (por ejemplo, minerales) necesarios para la producción de vehículos eléctricos. Este nivel de inversión es mayor que la participación actual de Canadá en la producción norteamericana y casi el doble de la proporción de nuevas inversiones destinadas a México.

Los funcionarios gubernamentales, incluidos los de Estados Unidos, han señalado estos resultados positivos de la inversión para justificar la eficacia de las nuevas normas automotrices del T-MEC.²¹ Los fabricantes de automóviles requieren un plazo de preparación significativo para tomar decisiones futuras sobre productos y abastecimiento. Es posible que los fabricantes de automóviles hayan considerado las implicaciones futuras de las reglas de origen ampliadas del T-MEC y que hayan modificado sus inversiones para asegurar el cumplimiento con las mismas.

Sin embargo, el T-MEC brinda a los fabricantes de automóviles ciertas flexibilidades, incluidas disposiciones para extender el plazo para cumplir con las nuevas reglas. Estos regímenes de etapas alternativas pueden retrasar el cumplimiento hasta 2025 para los vehículos ligeros (o más allá, con aprobaciones gubernamentales),²² y a muchos fabricantes de automóviles norteamericanos se les ha concedido esta flexibilidad.²³ Los fabricantes de automóviles también obtuvieron un nuevo indulto en 2023 luego de una

CUADRO 1 Diferencias en las reglas de origen para automóviles entre el TLCAN y el T-MEC

	TLCAN	T-MEC
Requisito de contenido para vehículos	Vehículos 62,5% (vehículos ligeros) 60% (camiones pesados)	Vehículos 75% (vehículos ligeros) 70% (camiones pesados)
Requisito de contenido para piezas de vehículos (método de costo neto)	Partes 62,5% (sistema de propulsión) 50-60% (varias otras partes)	Partes 75% (partes esenciales*) 70% (partes principales) 65% (partes complementarias)
Requisito de contenido para insumos de acero y aluminio	No aplicable	70 % procedente [†] de proveedores norteamericanos
Requisito de contenido para mano de obra “salarizada alta” (contenido de valor laboral)	No aplicable	40%* (vehículos ligeros) 45%* (camiones pesados)

* Las partes esenciales incluyen: motores, transmisiones, sistemas de dirección, sistemas de suspensión, carrocería y chasis, ejes y baterías avanzadas.

† A partir del 1 de julio de 2027, para calificar como originario, el acero debe haber pasado por los procesos de la mezcla y fusión inicial en América del Norte. El acero semiacabado importado no será elegible.

* Debe contar con contenido de vehículos provenientes de instalaciones de producción que paguen a las y los trabajadores elegibles un promedio de \$16 USD por hora. Los umbrales pueden ser más bajos si los fabricantes de automóviles cumplen con otros requisitos, como un gasto mínimo en I+D, así como la producción de baterías y sistemas de propulsión en América del Norte.

disputa comercial bajo el T-MEC que les otorga flexibilidad en el cálculo del contenido norteamericano para las piezas “esenciales” de vehículos.²⁴

Además, y a pesar de que el T-MEC no exige que los fabricantes de automóviles revelen públicamente los niveles de contenido de los vehículos nacionales, la Oficina de Responsabilidad Gubernamental (GAO) de EE. UU. informa que desde la implementación del T-MEC, los fabricantes de automóviles han tendido a renunciar al trato arancelario preferencial para eludir las reglas de origen prescritas. Más específicamente,

El valor de las importaciones de automóviles procedentes de Canadá y México sobre las cuales los importadores pagaron derechos aumentó de 1.100 millones de dólares durante los tres años anteriores a la entrada en vigor del tratado a 16.500 millones de dólares durante los tres años posteriores a su implementación. Algunos importadores han optado por pagar el arancel del 2,5 por ciento sobre las importaciones de productos automotrices de Canadá y México en lugar de seguir los nuevos requisitos de reglas de origen negociados en el T-MEC, según representantes concedores de la industria.²⁵

Recomendaciones

El reciente crecimiento demostrable de la inversión en la industria automotriz norteamericana es acogida con beneplácito por las partes interesadas de

la industria, incluidos los sindicatos. En Canadá, la inversión acumulada en la producción de vehículos, estimulada por incentivos ambiciosos y competitivos a la inversión proporcionados por los gobiernos, supera las inversiones industriales realizadas en las últimas dos décadas. De hecho, podría decirse que el renacimiento de la industria automotriz canadiense tiene más que ver con la política de inversión gubernamental que con las nuevas reglas comerciales, aunque como parte de cualquier estrategia industrial cohesiva, ambas deben trabajar en conjunto.

Las reglas de origen del T-MEC para vehículos y repuestos son claramente más ambiciosas que las reglas del TLCAN, como se señaló anteriormente. Sin embargo, existen problemas notables con las reglas que los gobiernos deberían abordar como parte de la revisión obligatoria de seis años del acuerdo. Aquí consideramos cuatro posibles soluciones a los problemas mencionados.

1. Establecer una nueva tasa arancelaria armonizada en América del Norte para vehículos y repuestos que fomente el cumplimiento de las reglas de origen del T-MEC y proteja contra un aumento de las importaciones chinas.

La sanción a los fabricantes de automóviles por incumplimiento de las normas de origen del T-MEC es del 2,5 por ciento sobre el precio de un vehículo importado a los Estados Unidos o del 6,1 por ciento sobre un vehículo importado a Canadá. Como se señaló anteriormente, y según datos del gobierno estadounidense, parece que los fabricantes de automóviles a menudo están dispuestos a pagar el arancel en lugar de adherirse a las nuevas reglas, a pesar de las importantes flexibilidades que les brinda el acuerdo. Esto presenta una crisis de confianza en el espíritu y la intención de las reglas reestructuradas del comercio automotriz.

El sindicato United Automobile Workers (UAW) ha recomendado que Estados Unidos aumente su actual arancel de nación más favorecida (NMF) sobre vehículos ligeros de pasajeros del 2,5 por ciento al 10 por ciento. Este cambio representaría un elemento disuasivo mucho más fuerte contra el incumplimiento de los fabricantes de automóviles (en un país que representa la mayor parte de las ventas de vehículos en América del Norte), además de ayudar a afrontar la entrada pendiente de las exportaciones de vehículos chinos al mercado norteamericano.²⁶ En mayo de 2024, la administración Biden anunció que aumentaría los aranceles específicamente sobre los vehículos eléctricos chinos al 100 por ciento, impidiendo la entrada de los fabricantes de automóviles chinos al mercado de vehículos eléctricos de Estados Unidos.

Canadá y México deben considerar armonizar sus propios aranceles NMF al nivel más alto propuesto por la UAW (para fomentar aún más el cumplimiento comercial, así como la producción automotriz regional), junto con salvaguardias adicionales para evitar aumentos repentinos de las importaciones de vehículos y repuestos chinos. Esto puede incluir la descalificación explícita de vehículos y componentes chinos para recibir un trato libre de aranceles en América del Norte según las reglas de origen automotrices del T-MEC, o igualar el arancel especial de Estados Unidos sobre las importaciones de vehículos eléctricos chinos.

2. Actualizar la lista de componentes automotrices esenciales del T-MEC para reflejar mejor las tecnologías avanzadas en los vehículos futuros, incluidos los vehículos eléctricos.

La investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías de vehículos se producen a un ritmo acelerado. Desde la implementación del T-MEC, existe una comprensión más clara de cuáles autopartes es necesario producir a nivel nacional para garantizar la viabilidad continua de las instalaciones existentes y vulnerables. La lista de componentes esenciales, principales y complementarios dentro del T-MEC es más extensa que en el TLCAN. Es importante destacar que las baterías avanzadas, el componente más lucrativo de un vehículo eléctrico, figuran entre los componentes “esenciales” de un vehículo, incluidas las celdas, módulos y paquetes asociados.

Canadá, Estados Unidos y México deben aprovechar la revisión de seis años para ampliar aún más la lista de componentes de baterías avanzadas para incluir cátodos y ánodos. La lista de materias primas que requieren un 70 por ciento de contenido norteamericano debe ampliarse más allá del acero y el aluminio para incluir minerales críticos para las baterías, como el níquel.

Además de los componentes de las baterías avanzadas, la lista de piezas esenciales debe ampliarse para incorporar transmisiones eléctricas, incluidos motores e inversores eléctricos. La producción nacional de estos componentes del tren motriz representa la mejor oportunidad para la transición de las instalaciones de transmisión y motores de combustión interna existentes en América del Norte y, como tal, requiere un alto contenido de valor regional.

3. Actualizar el requisito de contenido de valor laboral del T-MEC y crear un mecanismo de ajuste automático de esta tasa en función de la inflación.

El requisito de contenido de valor laboral de entre 40 y 45 por ciento de contenido de mano de obra con salarios altos en vehículos que califican para

un tratamiento libre de aranceles es una disposición comercial novedosa no plasmada en los acuerdos comerciales anteriores al T-MEC. Las diversas flexibilidades incorporadas en el modelo limitan su eficacia para incentivar a los fabricantes de automóviles y repuestos a aumentar los salarios de las y los trabajadores de producción, principalmente en México, a un promedio de 16 dólares por hora.

La limitación más obvia, sin embargo, es que las partes no incluyeron una disposición de ajuste por inflación a esta tasa salarial de referencia. Después de un período de inflación extraordinariamente alta, este salario de referencia debe ajustarse inmediatamente hacia arriba a al menos 18,69 dólares por hora²⁷ para el año 2024, con un mecanismo automático de ajuste de la inflación cada año.

4. Exigir que la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá publique informes anuales de cumplimiento para cada fabricante de automóviles, para mejorar la conciencia pública y de los consumidores sobre los niveles de contenido regional de todos los vehículos vendidos en América del Norte.

Actualmente, en Canadá no existe ningún requisito para que los fabricantes de automóviles informen públicamente sobre el cumplimiento de las normas de origen de automóviles del T-MEC. Por lo tanto, no es posible analizar públicamente la eficacia de esas disposiciones para lograr el propósito previsto: internar una mayor proporción de la inversión y los empleos en ensamblaje y componentes de automóviles y elevar los estándares salariales para las y los trabajadores en toda la industria.

El gobierno canadiense y la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (CBSA, por sus siglas en inglés), la organización responsable de monitorear y fiscalizar el cumplimiento, pueden proporcionar al público actualizaciones periódicas sobre el cumplimiento, respetando al mismo tiempo la confidencialidad de los acuerdos de abastecimiento y proveedores de cada fabricante de automóviles. Un informe de este tipo por lo menos logrará presentar información agregada sobre la proporción de material originario y el cumplimiento de las disposiciones sobre el contenido de valor laboral entre los fabricantes de automóviles, así como entre los vehículos y los segmentos de vehículos.

Idealmente, los desgloses detallados vehículo por vehículo del contenido originario y no originario servirían para un beneficio público, identificando para los consumidores la cantidad de contenido regional (Norteamérica) en los vehículos vendidos en Canadá, Estados Unidos o México.

Tomarse en serio la aplicación de las normas medioambientales del T-MEC

Gavin Fridell

DADO QUE LAS emisiones globales anuales de carbono provenientes de combustibles fósiles en 2023 alcanzarán las más altas jamás registradas, queda clara la necesidad de tomar medidas urgentes sobre el cambio climático más allá de la actividad gubernamental actual.²⁸ Sin embargo, como se señaló frecuentemente en los debates estadounidenses sobre el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el “cambio climático” no se menciona ni una sola vez en el acuerdo que reemplaza al TLCAN. El Acuerdo de París, tratado de 2015 que establece objetivos para la mitigación del cambio climático, tampoco se encuentra entre los acuerdos ambientales multilaterales que pueden aplicarse a través del nuevo proceso de resolución de disputas ambientales entre estados del T-MEC.²⁹

Las formaciones políticas y los resultados electorales en toda América del Norte pueden dificultar la mejora de las disposiciones ambientales del

T-MEC durante la revisión programada del acuerdo para 2026. Pero esto no es excusa para que Canadá no lo intente. Las partes del T-MEC deberían pensar en grande a este respecto: acordar una cláusula de paz climática o una moratoria sobre el uso de reglas de comercio e inversión para desafiar las políticas de cambio climático, y considerar una herramienta de aplicación ambiental de respuesta rápida similar al exitoso mecanismo laboral de respuesta rápida.

Una cláusula de paz climática del T-MEC

La idea de una cláusula de paz climática surge de un movimiento creciente para evitar que las reglas de comercio e inversión, escritas antes del reconocimiento generalizado de la crisis climática, bloqueen las políticas climáticas. Básicamente, todas las regulaciones, prohibiciones, subsidios, preferencias y políticas de adquisiciones destinadas a reducir rápidamente las emisiones y hacer la transición a energía, transporte y prácticas industriales con bajas emisiones de carbono deben considerarse inmunes a las disputas comerciales.³⁰

Recientemente, más de 190 legisladores estatales estadounidenses de 52 estados y territorios pidieron que su gobierno apoye una cláusula de paz climática.³¹ Según lo descrito por el Fondo de Educación para la Justicia Comercial y el Sierra Club, tal cláusula:

ayudaría a los gobiernos a salvaguardar las políticas climáticas existentes y crearía el espacio para que adopten las políticas más audaces que exigen la justicia y la ciencia. Esto podría incluir, por ejemplo: (a) políticas para reducir el uso y la dependencia de los combustibles fósiles (por ejemplo, rechazar permisos de combustibles fósiles, prohibiciones de extracción de combustibles fósiles, eliminación de subsidios a los combustibles fósiles) y (b) políticas para aumentar la producción y distribución de energía renovable y bienes de energía limpia como vehículos eléctricos, bombas de calor y turbinas eólicas (por ejemplo, subsidios, políticas de adquisiciones, preferencias de contenido nacional).³²

Si bien está dirigida a las disputas entre Estados en la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en el marco de acuerdos de libre comercio como el T-MEC, una cláusula de paz climática también podría aplicarse a la resolución de disputas entre inversores y Estados (ISDS), que lamentablemente todavía existe de forma limitada en el acuerdo comercial renegociado de

América del Norte (ver más abajo). Tanto las disputas entre Estados como entre inversionistas y Estados que involucran políticas ambientales plantean serias barreras para una acción climática rápida, amenazando a los gobiernos con potencialmente miles de millones de dólares en indemnizaciones y creando un efecto de “congelación” en torno a las nuevas regulaciones.³³

Japón y la Unión Europea utilizaron los mecanismos de disputa entre estados de la OMC para impugnar con éxito la tarifa regulada de Ontario para la energía renovable, que se eliminó gradualmente en 2017. Tanto Estados Unidos como India han utilizado la OMC con éxito para demandarse mutuamente sobre las políticas de energía renovable, que tenían como objetivo promover la industria local y al mismo tiempo aumentar el suministro de energía eólica, solar y otras energías renovables.³⁴

Los mecanismos ISDS han sido favorecidos por la industria de los combustibles fósiles, que ha iniciado más arbitrajes de tratados de inversión y acuerdos comerciales que cualquier otro sector, obteniendo al menos 77 mil millones de dólares en compensación de los gobiernos y, por extensión, de los contribuyentes.³⁵ El proceso ISDS del TLCAN fue frecuentemente invocado contra las medidas proambientales.

En 2023, Ruby River Capital lanzó una enorme demanda por “legado” del TLCAN contra Canadá por negar el permiso de construcción para una planta de gas natural licuado (GNL) en Quebec que era de dudoso beneficio ambiental y económico.³⁶ El inversionista estadounidense pide nada menos que 1.040 millones de dólares en compensación, pero esta cantidad podría aumentar significativamente a medida que avance el caso, ya que se basa en una estimación del valor potencial de la inversión cuando el tribunal emita su laudo final.³⁷ Dada la expansión de las políticas climáticas y los beneficios potencialmente lucrativos que se pueden obtener con la ISDS, Kyla Tienhaara et al. prevén más solicitudes de inversión relacionadas con el clima en el futuro.³⁸

Lo mismo será probablemente el caso de las disputas entre Estados. Varios países ya han planteado la posibilidad de impugnaciones en la OMC contra el nuevo [mecanismo de ajuste en frontera de carbono](#) (CBAM) de la Unión Europea, un arancel que se aplica en la frontera a las importaciones de bienes con alto contenido de carbono que no están sujetos a impuestos sobre el carbono equivalentes a los de Europa.³⁹ Después de décadas subsidiando su ahora próspera industria de vehículos eléctricos, China inició una queja en marzo de 2024 ante la OMC contra los subsidios estadounidenses a los vehículos eléctricos, que probablemente conducirá a procedimientos formales de disputa.⁴⁰

Una cláusula de paz climática puede desempeñar un papel importante en evitar que los desafíos comerciales y de inversión retrasen o bloqueen nuevas políticas y regulaciones destinadas a responder rápidamente al cambio climático. La inclusión de una cláusula de este tipo en el T-MEC sería un paso importante hacia su expansión a otros acuerdos comerciales y de inversión, incluida su adopción “en última instancia... por todos los países de la OMC para ofrecer protección global a las políticas climáticas”.⁴¹

Mecanismo de respuesta rápida para el clima

El capítulo dedicado al medio ambiente (Capítulo 24) en T-MEC marcó un posible paso adelante para la protección y conservación del medio ambiente. El anterior TLCAN contenía un acuerdo paralelo, el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), que produjo informes y recomendaciones pero tuvo poco impacto directo en la aplicación de las normas ambientales. No se utilizó para iniciar una sola disputa formal, aun siendo técnicamente posible hacerlo durante los años de vigencia del TLCAN.⁴²

Ha crecido el reconocimiento de que los acuerdos, por ser imprecisos y efectivamente inaplicables, no han logrado los necesarios objetivos medioambientales contundentes. Hasta el Banco Mundial ya reconoció que “las disposiciones ambientales contenidas en los acuerdos comerciales pueden ser efectivas para mejorar el bienestar ambiental, pero deben ser *específicas y jurídicamente vinculantes*” (énfasis añadido).⁴³

El capítulo ambiental del T-MEC usa un lenguaje más fuerte en torno a la conservación y protección de la biodiversidad, y parece ofrecer un camino más directo hacia la aplicación a través de la resolución vinculante de disputas.⁴⁴ El proceso de quejas públicas del ACAAN se mantiene y se incluye en el cuerpo del acuerdo, lo que permite a individuos o grupos de cualquier parte del T-MEC solicitar investigaciones sobre el incumplimiento de las protecciones ambientales en otro país.

Si bien T-MEC es todavía un acuerdo joven, hasta ahora hay pocos indicios de que el impacto del nuevo capítulo sobre medio ambiente difiera significativamente del pasado.⁴⁵ Las investigaciones ambientales han sido lentas y aún no se ha dado un resultado cooperativo o de cumplimiento significativo. Por ejemplo, una de las primeras presentaciones ante la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) después de que T-MEC sustituyó al TLCAN en julio de 2020, trata de la casi extinción de la vaquita marina en México. En agosto de 2021 se inició una investigación, pero el secretariado

de la CCA continúa trabajando en un “expediente de hechos”, aun cuando solo quedan aproximadamente 10 vaquitas en el mundo.⁴⁶

También es preocupante que en julio de 2022, grupos ambientalistas, en una presentación ante la CCA, cuestionaran el impacto ambiental y cultural del Tren Maya, un enlace ferroviario de 1.500 kilómetros a través de la península de Yucatán, en el estado de Quintana Roo, México. El proyecto del tren, que se avanzó rápido con consultas mínimas e inadecuadas, podría completarse para fines de 2024, potencialmente antes de que se complete un “expediente de hechos” sobre las acciones de México.⁴⁷

El desafío con estos casos es doble. Primero, aun cuando el proceso de la CCA esté completo, no queda claro qué impacto tendrá en la aplicación de la ley. La CCA elabora “recomendaciones” sobre las cuales los gobiernos pueden actuar o no (artículo 24.28). En segundo lugar, si las investigaciones de la CCA no pueden llevarse a cabo en un período de tiempo razonable, su eficacia como herramienta de cooperación o aplicación de la ley es cuestionable, independientemente de sus recomendaciones finales. La justicia demorada es justicia denegada.

Ante este contexto, existe una necesidad urgente de revisar el capítulo ambiental del T-MEC para proporcionar respuestas más rápidas y hacer cumplir las obligaciones contenidas en el mismo. El Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR) ofrece inspiración. Aunque el MLRR no puede replicarse para disputas ambientales, dada su orientación específica para cada instalación, un capítulo ambiental revisado podría incluir las siguientes características:

- Al igual que con las disputas laborales de MLRR, debería haber un proceso de 45 días después del cual una presentación pública sobre asuntos de aplicación ambiental (Artículo 24.27 del T-MEC) se abra a la resolución formal de disputas entre estados. Actualmente, el proceso presenta demasiados obstáculos y plazos indeterminados.
- El artículo 24.29 del T-MEC sobre consultas ambientales debería modificarse para obligar a los gobiernos a actuar sobre la base de las recomendaciones de la CCA. Tal como funciona ahora, no existe ningún requisito de que las recomendaciones hechas por la CCA conduzcan a acciones adicionales, ya sea en forma de consultas o resolución de disputas entre gobiernos.
- El proceso de consulta debe reducirse a una única consulta antes de pasar a la fase de resolución de disputas. Actualmente, antes de que

se pueda activar la solución de disputas, las partes deben realizar una consulta ambiental (Artículo 24.29), una consulta con altos representantes gubernamentales (Artículo 24.30) y una consulta ministerial (Artículo 24.31). El abogado de comercio internacional Jim Holbein observa que estos pasos “pueden verse como múltiples puntos para llegar a un acuerdo o como capas de obstáculos gubernamentales a superarse, dependiendo del punto de vista que uno aporte”.⁴⁸

Sobre este último punto, dado que sólo hay un caso que ha llegado a la etapa de consulta—el solicitado por Estados Unidos en torno a la vaquita marina en peligro de extinción en México⁴⁹—y que estas consultas se han prolongado durante dos años, “capas de obstáculos gubernamentales” parece ser la descripción más precisa hasta el momento. Ello no refleja la necesidad urgente de tomar medidas firmes y rápidas en torno a la pérdida de biodiversidad y el cambio climático.

Para lograr la cooperación ambiental receptiva y la aplicación de la ley a través del T-MEC, también se requieren mecanismos para proteger a comunidades específicas y diversas del daño ambiental y las prácticas corporativas poco éticas. El capítulo ambiental del T-MEC proporciona sólo un reconocimiento breve e inaplicable de los compromisos voluntarios de las corporaciones y “la importancia de promover la responsabilidad social corporativa y la conducta empresarial responsable” (Artículo 24.13).

En lugar de este lenguaje anodino, se necesitan mecanismos exigibles basados en obligaciones estrictas (“deberá” versus “deberá esforzarse por”, por ejemplo). Esto podría hacerse en el capítulo sobre medio ambiente y en otras partes del acuerdo. Por ejemplo, se podría exigir a las partes del T-MEC que establezcan mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones internacionalmente reconocidos en torno al consentimiento libre, previo e informado, la debida diligencia en materia de derechos humanos y los derechos indígenas.

La acción significativa en favor del medio ambiente también requiere abordar el desafío ambiental más importante de nuestro tiempo: el cambio climático. El capítulo medioambiental del T-MEC no hace referencia alguna al cambio climático ni a los principales acuerdos climáticos, entre ellos, el Acuerdo de París de 2015 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). El capítulo compromete a los tres países de América del Norte a implementar siete acuerdos ambientales multilaterales y su formulación podría suponer que está dirigido a objetivos climáticos.⁵⁰ Sin embargo, el capítulo se queda corto en tres áreas importantes.

Primero, las investigaciones y consultas bajo el capítulo de medio ambiente se centran en la protección y conservación de la biodiversidad. Estos objetivos son importantes por derecho propio, pero han llevado a un enfoque desproporcionado en México,⁵¹ que enfrenta desafíos en torno a la capacidad del Estado, los recursos y las redes criminales. Y, sin embargo, si bien México es un importante productor de combustibles fósiles, Estados Unidos y Canadá son el tercer y cuarto exportador de petróleo del mundo. Los impactos de la producción y exportación de combustibles fósiles de Canadá y Estados Unidos tienen un alto costo en el planeta, pero no se abordan en el capítulo sobre medio ambiente.⁵²

En segundo lugar, al no mencionar el cambio climático, el capítulo sobre medio ambiente tampoco proporciona compromisos para cumplir los objetivos de acción climática. Esto contrasta marcadamente con los capítulos del acuerdo favorables a las empresas, como el Capítulo 20, que cubre los derechos de propiedad intelectual, plasmando numerosos compromisos estrictos. Según el Capítulo 20, todas las partes “proporcionarán un plazo de protección para los diseños industriales para al menos 15 años”, y Canadá y México se comprometen a “implementar plenamente [sus] obligaciones conforme a las disposiciones de este Capítulo a más tardar en la expiración del plazo pertinente especificado”, período que oscila entre 2,5 y cinco años.⁵³ Este es el tipo de compromisos firmes, con cronogramas precisos para su implementación, que se requieren para la acción contra el cambio climático y deberían incluirse en un capítulo ambiental revisado.

Finalmente, a pesar de que el capítulo sobre medio ambiente entró en vigor hace pocos años, ya está anticuado en comparación con compromisos más explícitos para abordar el cambio climático. Por ejemplo, tanto Canadá como Estados Unidos son miembros de la Coalición de Ministros de Comercio sobre el Clima, que enfatiza “la urgente necesidad de mitigación y adaptación al cambio climático en línea con la CMNUCC, el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.⁵⁴ Una forma importante de cumplir con este compromiso sería incluir estos acuerdos directamente en el capítulo ambiental del T-MEC.

Recomendaciones

1. Revisar el capítulo ambiental del T-MEC para brindar respuestas más rápidas y hacer cumplir las obligaciones ambientales del T-MEC, inspirado en el MLRR del capítulo laboral.

2. Negociar una cláusula de paz climática en el T-MEC que proteja las medidas destinadas a reducir las emisiones o a responder a la emergencia climática de la resolución de disputas entre Estados e inversores.

Revertir la toma de poder de Big Tech

El capítulo sobre comercio digital del T-MEC socava los derechos de las y los trabajadores, la privacidad y la política de competencia

Stuart Trew

EL TRATADO ENTRE México, Estados Unidos y Canadá que reemplazó al TLCAN incluye un capítulo de comercio digital, el primero de su tipo, que se basa en el capítulo de comercio electrónico del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés). El lenguaje clave en ambos acuerdos favorece a las grandes empresas tecnológicas establecidas, principalmente con sede en Estados Unidos, al dar primacía al flujo sin obstáculos de datos a través de las fronteras y al mismo tiempo restringir la capacidad de los gobiernos para regular la economía digital en el interés público.

Sin embargo, un cambio de opinión sobre la política comercial digital en Washington abre una ventana para que Canadá, México y Estados Unidos reconsideren y potencialmente eliminen algunas de las restricciones regulatorias dañinas del T-MEC. Con la revisión en la mira para 2026, para la cual los gobiernos ya están comenzando a prepararse, ahora es el momento de comenzar a trabajar hacia esos objetivos.

¿Qué es el comercio digital? La OCDE afirma que no existe una definición única, pero propone que el comercio digital abarca “transacciones comerciales de bienes y servicios habilitadas digitalmente que pueden entregarse digital o físicamente y que involucran a consumidores, empresas y gobiernos”.⁵⁵ Según esta definición, comprar un libro o una aspiradora en Amazon es comercio digital, pero también lo es reservar un hotel a través de Expedia o Airbnb, pedir un viaje en Uber o ver una película en Netflix. El comercio mundial de productos entregados digitalmente alcanzó los 3,83 billones de dólares en 2022, lo que representa la mitad de todo el comercio mundial de servicios.⁵⁶ Una proporción importante del comercio digital se realizan empresas con sede en Estados Unidos que ofrecen bienes o servicios digitales o físicos suministrados digitalmente en otros países.

En otro nivel, el comercio digital es una etiqueta retóricamente útil elegida por las empresas tecnológicas estadounidenses a principios de la década de 2010 para imponer restricciones a nivel supranacional a los gobiernos en pos de conservar el status quo que condujo a su poder sobredimensionado.⁵⁷ Así buscan limitar la capacidad de los gobiernos de regular las transferencias internacionales de datos y prohibir su habilitación de exigir transparencia sobre el código y los algoritmos que sustentan el software.

“La base del comercio digital es el movimiento de datos”, señala la OCDE. “Los datos no son sólo un medio de producción, también son un activo que puede ser comercializado y un medio a través del cual se organizan [las cadenas de valor globales] y se prestan servicios.... Los datos también están al centro de modelos de suministro de servicios nuevos y de rápido crecimiento, como la computación en la nube, el Internet de las cosas (IoT, por sus siglas en inglés) y la fabricación aditiva”.⁵⁸

A medida que ha aumentado el valor de los datos, también lo han hecho los esfuerzos corporativos por acaparar los datos y mantenerlos en secreto. No sorprende que los países con la mayor proporción de productos digitales en su comercio general de servicios, como Luxemburgo e Irlanda, también sean conocidos paraísos fiscales, “donde las empresas pueden ejercer el control sin interferencia estatal”.⁵⁹

El capítulo sobre comercio digital del T-MEC, al igual que el CPTPP, cubre ampliamente cualquier medida adoptada por los gobiernos que “afecte el comercio por medios electrónicos” (Artículo 19.2 del T-MEC, Artículo 14.2 de CPTPP). Ambos acuerdos prohíben la discriminación entre los productos y servicios digitales de empresas nacionales y extranjeras, similar a las reglas de trato nacional en los capítulos de inversión, servicios y acceso al mercado de los acuerdos.

Por sí solas, estas disposiciones limitan la capacidad de los países para fomentar la competencia interna con empresas estadounidenses (o chinas o coreanas, para el caso) establecidas que actualmente dominan la economía digital. También pueden interferir con los esfuerzos para regular el comportamiento predatorio por parte de empresas de plataforma digital como Uber y Postmates, que compiten con, y en algunos casos destruyen por completo, los mercados existentes (y los empleos mejor remunerados) en el sector de delivery de alimentos en restaurantes, los servicios de taxi regulados y los servicios públicos como el transporte urbano.

De hecho, algunos grupos industriales que representan los grandes intereses tecnológicos estadounidenses afirman que las políticas de gobernanza digital adoptadas por Canadá violan las obligaciones de no discriminación digital incluidas en el capítulo sobre comercio digital del T-MEC. Por ejemplo, la Asociación de la Industria de Computación y Comunicaciones ha afirmado que la Ley de Noticias en Línea es una política discriminatoria que viola las obligaciones de no discriminación del T-MEC.⁶⁰ Las Cámaras de Comercio de Estados Unidos y Canadá han declarado conjuntamente que el impuesto a los servicios digitales de Canadá, que ha sido cuestionado repetidamente por funcionarios estadounidenses, “contravendría directamente las obligaciones de Canadá en virtud de [T-MEC]”.⁶¹

El T-MEC y el CPTPP prohíben además a los países aplicar derechos de aduana a las transmisiones electrónicas, incluido el contenido de esas transmisiones. Estas reglas tienen implicaciones fiscales, como se mencionó anteriormente con respecto a las empresas que afirman generar valor a partir del uso de datos en países con impuestos bajos o nulos.

Muchos países de bajos ingresos que carecen de sistemas desarrollados de impuesto a la renta también dependen de los aranceles aduaneros sobre bienes importados para obtener ingresos gubernamentales. Con razón se resisten a la idea de prohibir los aranceles a la importación de productos digitales. No es obvio por qué los bienes suministrados digitalmente deben ser tratados de manera diferente a cualquier otro producto sujeto a impuestos.⁶² Si bien es poco probable que Canadá comience a gravar las importaciones de bienes y servicios digitales, los países no necesitan descartar la política a perpetuidad.

T-MEC también prohíbe cualquier restricción a la transferencia transfronteriza de datos, incluida información personal, si es para conducta comercial. Y el acuerdo prohíbe a los gobiernos exigir que las empresas utilicen o ubiquen instalaciones informáticas (por ejemplo, servidores o servicios en la nube) a nivel nacional, lo que a veces se denomina “localización de datos”. Hay razones claras basadas en la privacidad por las que un país podría esperar

razonablemente que los datos recopilados a nivel nacional se almacenen localmente. También tiene implicaciones fiscales, como se mencionó.

El T-MEC bloquea además el acceso de los gobiernos al código fuente y a los algoritmos de una empresa, excepto “para una investigación, inspección, examen, acción coercitiva o procedimiento judicial específicos” (Artículo 19.16). Esta disposición podría obstaculizar los esfuerzos de Estados Unidos, Canadá o México—individual o colectivamente—para regular el caótico despliegue actual de nuevas tecnologías de inteligencia artificial y abordar los impactos de los algoritmos de las redes sociales en la salud mental de las niñas y niños.⁶³ Es posible que el T-MEC también llegue a socavar las políticas de “derecho a reparar” cuya efectividad dependerá en algunos casos del acceso a datos corporativos como el código fuente y las herramientas de diagnóstico.⁶⁴

El artículo del capítulo sobre comercio digital impide aún más que los gobiernos aborden los algoritmos de las empresas que pueden ser discriminatorios, dañinos o que empleen prácticas de vigilancia intrusivas, una cuestión importante para las y los trabajadores de muchas industrias diferentes y especialmente para las y los llamados trabajadores autónomos o de la economía gig. “Las empresas de tecnología y otros empleadores supervisan, vigilan e incluso disciplinan cada vez más a las y los trabajadores con inteligencia artificial (IA) automatizada y sistemas de gestión algorítmicos que pueden defraudar los ingresos de las y los trabajadores, exponerlos a condiciones laborales inseguras, infringir el derecho a formar sindicatos y exacerbar la discriminación en el empleo”, escribió la federación sindical más grande de Estados Unidos en febrero de 2023.⁶⁵

Hasta hace poco, Estados Unidos utilizaba todos los medios disponibles para hacer permanentes estas reglas comerciales digitales invasivas, incluso a través de acuerdos comerciales regionales como el T-MEC y negociaciones plurilaterales de comercio electrónico en la Organización Mundial del Comercio. Sin embargo, en octubre de 2023, Estados Unidos retiró su respaldo a las disposiciones del acuerdo planificado de la OMC relacionadas con los flujos de datos, la localización de instalaciones informáticas y el acceso al código fuente. El cambio de posición “se hizo para preservar la capacidad del gobierno para regular el sector tecnológico, particularmente en el campo emergente de la inteligencia artificial”.⁶⁶

Más recientemente, la representante comercial de Estados Unidos, Katherine Tai, sugirió que el cambio de política está relacionado con los esfuerzos del gobierno Biden para abordar la monopolización en la esfera tecnológica. “Algunos de mis colegas antimonopolio en la administración hablarán sobre un mercado interno dominado por ciertas empresas que

quitan la elección y la libertad a las personas, como consumidores y también como trabajadoras y trabajadores”, dijo Tai en un evento organizado por la Sociedad Estadounidense de Derecho Internacional el pasado abril. “Nos dejamos dictar por estas empresas dominantes”.⁶⁷ Recientemente también quedó al descubierto la influencia y estrecha relación que empresas como Google y Amazon ejercen hacia el personal del Representante Comercial de Estados Unidos.⁶⁸

Estas y otras poderosas empresas con sede en Silicon Valley y otras, respaldadas por la Cámara de Comercio de Estados Unidos, denuncian este alejamiento de los límites estrictos a la regulación de la economía digital. Han librado una guerra de relaciones públicas contra la administración Biden, reclutando a congresistas y senadores republicanos clave para su causa. Por lo tanto, las perspectivas de utilizar el período de revisión del T-MEC para eliminar el acuerdo de reglas comerciales digitales dañinas pueden depender de los resultados de las elecciones de noviembre.

Independientemente de quién gane las elecciones estadounidenses de noviembre, Canadá puede verse presionado en la revisión del T-MEC por sus políticas de gobernanza digital. El gobierno de Canadá impone un impuesto del tres por ciento sobre los ingresos generados por los usuarios en Canadá a las grandes empresas de servicios digitales estadounidenses y canadienses como Netflix y Amazon. La implementación efectiva del impuesto a los servicios digitales puede requerir que las autoridades tributarias verifiquen los datos de la empresa mediante códigos fuente o algoritmos, otro motivo para que Canadá apoye la reforma del lenguaje en T-MEC que restringe el acceso a esta información.

Recomendaciones

1. Canadá y México deberían presionar para que se reforme el capítulo sobre comercio digital por las mismas razones de precaución que ha propuesto Estados Unidos: no obstaculizar la regulación de las tecnologías y servicios emergentes basados en la IA; proteger a las y los trabajadores contra la vigilancia invasiva y la disciplina irresponsable basada en algoritmos por parte de las empresas; dar primacía a la privacidad sobre el lucro en el tratamiento de datos personales; empezar a frenar el acaparamiento de datos e impuestos en jurisdicciones sin impuestos; y conservar espacio político para apoyar la competencia interna con las empresas monopolistas en la economía digital global.

Objetivo México

Eliminar el sesgo en la solución de diferencias T-MEC y la protección de los inversores

Stuart Trew

CONTAR CON UN método ordenado para resolver disputas comerciales con Estados Unidos fue una de las principales prioridades de Canadá en las negociaciones para el Tratado de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos (CUSFTA) de 1988, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) de 1993 y el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá de 2018 (T-MEC). Cuanto más integradas se volvieron las cadenas de suministro de Canadá y Estados Unidos durante este período, y cuanto más dependientes eran los exportadores canadienses del mercado estadounidense, más urgente era la necesidad percibida en Ottawa de restringir el activismo del Congreso de EE. UU. en política comercial mediante un arbitraje vinculante basado en tratados.

El proceso de resolución de disputas entre Estados en el TLCAN se utilizó pocas veces. Esto generalmente se atribuye a problemas con el proceso de formación del panel de disputas. El TLCAN disponía que los estados demandados podrían efectivamente bloquear el establecimiento de un panel al negarse a elegir un árbitro, como lo hizo Estados Unidos en 1998. En esa oportunidad, México planteó preocupaciones relacionadas con las exportaciones de azúcar a Estados Unidos. Aunque el TLCAN estableció una

lista de panelistas que podían ser seleccionados por sorteo —para así evitar que una de las partes pudiera bloquear los casos por tiempo indefinido — esta lista nunca estuvo completa.⁶⁹

Es probable que otras circunstancias desempeñaron un papel más significativo en la infrautilización del proceso de resolución de disputas entre Estados del TLCAN. La amplia superposición entre el TLCAN y los acuerdos de “compromiso único” de la Organización Mundial del Comercio (OMC), mejor organizada y financiada, llevó las disputas norteamericanas a Ginebra en lugar de a Ciudad de México, Washington u Ottawa. Según un informe, el TLCAN cedió su “superioridad técnica” frente a la OMC, que era vista como el mejor foro para las “partes políticamente más débiles” como Canadá y México en el contexto norteamericano.⁷⁰

Comenzando con el gobierno de Obama y continuando con el de Trump, la opinión oficial estadounidense sobre el proceso de disputa de la OMC se desplomó. Un informe de febrero de 2020 del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) señaló las decisiones de los paneles de disputas de la OMC sobre remedios comerciales estadounidenses como un caso claro de árbitros que inventaron obligaciones que no se encuentran en los acuerdos de la OMC.⁷¹ El gobierno de Trump se negó a aprobar nuevos nombramientos para el Órgano de Apelación como una forma de presionar a los países miembros de la OMC para que reformaran el sistema de resolución de disputas, una política sostenida bajo el gobierno de Biden.

Capítulo 31 del T-MEC: Resolución de disputas entre Estados

Resultando el Órgano de Apelación de la OMC como rehén de Estados Unidos, el proceso de solución de disputas entre Estados del Capítulo 31 del T-MEC, que no difiere tanto de las disposiciones del TLCAN, es la única opción para resolver disputas comerciales dentro de América del Norte. Esto por sí solo podría explicar por qué ha habido más disputas entre Estados presentadas bajo el T-MEC en cuatro años que durante las casi tres décadas de vigencia del TLCAN. Estos casos se han centrado en las políticas prioritarias de cada uno de los estados demandados, creando el potencial de una reacción política al T-MEC.

Hasta la fecha ha habido cinco disputas del Capítulo 31, dos casos amenazados relacionados con cambios en la política energética de México (sombreados en el Cuadro 2) y dos revisiones iniciadas por Estados Unidos

TABLA 2 Disputas entre estados del T-MEC bajo el Capítulo 31

Disputa	Querellante	Demandado	En cuestión	Solicitud de consultas	Estado actual	Resultado
Gestión de la oferta láctea, 1.er conflicto	EE. UU.	Canadá	Estados Unidos alega que los contingentes arancelarios (TRQ por sus siglas en inglés) de Canadá para ciertas importaciones de productos lácteos violan el capítulo agrícola del tratado y el arancel de Canadá.	01/05/2021	Concluido : Informe inicial del panel enviado a las partes contendientes el 24 de noviembre de 2021; informe final emitido el 20 de diciembre de 2021	El demandante prevalece : el Panel se pone del lado de Estados Unidos en la primera de cuatro quejas; Canadá reforma los contingentes arancelarios de productos lácteos.
Medidas de asignación de contingentes arancelarios para productos lácteos 2023	EE. UU.	Canadá	Estados Unidos alega que las reformas canadienses a los contingentes arancelarios de productos lácteos resultantes de la primera disputa T-MEC siguen discriminando a los productores estadounidenses	25/05/2022; 22/12/2022	Concluido : México solicitó condición de tercero feb. 2023; los grupos internacionales de alimentación y venta minorista solicitaron la condición de tercero en marzo de 2023. Audiencias en julio de 2023; informe final emitido en noviembre de 2023	Prevalece el demandado : el Panel se pone del lado de Canadá en todos los puntos, y el presidente presenta una opinión disidente sobre si Canadá puede excluir a los importadores o minoristas del acceso a los contingentes arancelarios de productos lácteos.
Medida de salvaguardia sobre células fotovoltaicas de silicio cristalino	Canadá, México	EE. UU.	Canadá y México alegan que los derechos compensatorios estadounidenses sobre las importaciones de módulos solares violan las disposiciones sobre remedios comerciales y anulan los beneficios del tratado.	22/12/2020	Concluido : Informe inicial del panel enviado a las partes contendientes el 3 de enero de 2022; informe final del panel emitido el 1 de febrero de 2022	El demandante prevalece : el Panel se pone del lado de Canadá y México; Estados Unidos firma memorandos de entendimiento con ambos países en julio de 2022 para derogar las tarifas solares. Canadá y EE. UU. resuelven oficialmente la disputa el 5 de agosto de 2022.
Reglas de origen automotrices	México, Canadá	EE. UU.	México y Canadá alegan que Estados Unidos está aplicando una fórmula para determinar el valor de contenido regional (RVC) en autopartes fabricadas en América del Norte que es inconsistente con lo acordado en el T-MEC.	20/08/2021	Concluido : Informe inicial del panel enviado a las partes contendientes el 14 de noviembre de 2022; informe final emitido el 14 de diciembre de 2022 y hecho público en enero de 2023	El demandante prevalece : el Panel considera que la formulación RVC de EE. UU. viola el capítulo sobre las reglas de origen del T-MEC y el apéndice sobre automóviles. No hay indicios de que Estados Unidos haya acatado todavía el fallo del panel.
Reformas sobre electricidad, petróleo y gas.	EE. UU.	México	Estados Unidos alega que varias medidas favorecen a las organizaciones estatales Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (Pemex) y afectan negativamente a las empresas estadounidenses que operan en México y a la energía producida en Estados Unidos.	20/07/2022	Pendiente : Canadá solicitó el estatus de tercero el 27 de julio de 2022	Por determinar

Reformas sobre electricidad, petróleo y gas.	Canadá	México	Canadá alega que varias medidas favorecen a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de México y afectan negativamente a las empresas canadienses que operan en México y con inversiones en el sector eléctrico de México.	20/07/2022	Pendiente : EE. UU. solicita el estatus de tercero 27 de julio de 2022	Posible solución : México afirmó en enero de 2023 haber resuelto la disputa con Canadá, pero ni este caso ni el de Estados Unidos se ha cerrado oficialmente.
Aprobaciones de biotecnología y prohibiciones de importación	EE. UU.	México	Estados Unidos alega múltiples violaciones del capítulo de normas sanitarias y fitosanitarias del T-MEC correspondiente al decreto de México del 13 de febrero de 2023 que prohíbe el uso de maíz genéticamente modificado en tortillas o masa, y la instrucción a las agencias gubernamentales de sustituir gradualmente el uso de maíz transgénico en todos los productos para consumo humano y para alimentación animal	2/6/2023	Pendiente : Canadá notifica la participación de terceros (no contendientes) en la diferencia el 26 de agosto de 2023; el tribunal permite que múltiples ONG estadounidenses y mexicanas presenten escritos sobre la disputa; audiencias programadas para finales de junio en la Ciudad de México	Por determinar

Nota Las disputas sombreadas no parecen estar activas. El cuadro no incluye los dos paneles de revisión del mecanismo laboral de respuesta rápida (Anexo 31-A) iniciados hasta la fecha por Estados Unidos contra México, que se describen en la sección de derechos laborales de este informe.

de las acciones de México en dos quejas sobre mecanismos laborales de respuesta rápida. Las cinco disputas entre Estados incluyen dos de Estados Unidos contra el sistema de cuotas arancelarias de Canadá que regula las importaciones de lácteos, un cuestionamiento conjunto canadiense-mexicano sobre cómo Estados Unidos calcula el contenido norteamericano en autopartes básicas (el caso de las reglas de origen), otro cuestionamiento conjunto a los aranceles estadounidenses (ya eliminados) sobre paneles y módulos solares, y una queja estadounidense (con Canadá como participante no contendiente) contra el decreto de México de 2023 que prohíbe el maíz genéticamente modificado en alimentos para consumo humano.

Estos casos han cubierto muchos temas incluidos en los tratados, y se pidió a paneles de tres personas que revisaran el lenguaje del T-MEC en nueve capítulos: 2) Trato Nacional y Acceso al Mercado para Bienes; 3) Agricultura; 4) Reglas de Origen; 9) Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; 10) Remedios Comerciales; 14) Inversión; 15) Comercio Transfronterizo de Servicios; 22) Empresas Propiedades del Estado y Monopolios Designados; 29) Publicación y Administración. Los paneles en general han presentado sus informes finales dentro del plazo previsto y con notable eficiencia. En contraste con los tomos absurdamente detallados producidos por el Órgano

de Solución de Diferencias y el Órgano de Apelación de la OMC, los informes de los paneles del T-MEC se han apegado al límite de 50 páginas.

Si bien muchos de estos casos corren el riesgo de socavar el apoyo político y público al joven tratado sustituto del TLCAN, es poco probable que den lugar a demandas en Estados Unidos de renegociar el Capítulo 31 del T-MEC. A pesar de la posibilidad de que se impongan sanciones comerciales a los Estados al final de un recurso fallido al T-MEC, el proceso de disputas del tratado sustenta en gran medida un modelo de integración de América del Norte basado en el poder. Estados Unidos aún no ha ajustado su método para calcular el contenido nacional en autopartes principales a pesar de que el panel de disputas del T-MEC concluyó que este método viola las reglas de origen para automóviles plasmado en el acuerdo. Sin embargo, los vecinos de Estados Unidos no parecen tener prisa por tomar represalias.

En otra señal del apoyo de Estados Unidos al proceso de disputas T-MEC, el gobierno de Biden está tratando de reemplazar el sistema de resolución de disputas de la OMC, más legalista y basado en apelaciones, por un modelo de “nivel único” similar al del Capítulo 31 del nuevo acuerdo TLCAN.⁷² Aun así, es posible que Estados Unidos busque cambios en un proceso de resolución de disputas en América del Norte, que considera excesivo. Si Canadá y México fueran a imponer aranceles a las importaciones estadounidenses en respuesta a la decisión sobre las reglas de origen del sector automotriz, esto podría constituir un posible detonante.

Los desafíos de Canadá y Estados Unidos a las reformas energéticas mexicanas que dan prioridad a la electricidad de propiedad pública serían igualmente antagónicos y contraproducentes, mientras los gobiernos de América del Norte se enfrentan a formas intervencionistas de cooperación en materia de políticas económicas, ambientales y sociales. México también podría responder con dureza a un fallo del panel T-MEC contra su popular decreto de febrero de 2023 [que restringe el uso de maíz genéticamente modificado](#) en alimentos para el consumo humano, que se basa en motivos económicos, de salud y ambientales, y como un medio para preservar los derechos y la cultura indígenas.⁷³

Además de estas disputas entre Estados del T-MEC, ha habido docenas de otras disputas basadas en tratados bajo otros capítulos del acuerdo. Estos incluyen las 22 disputas laborales presentadas bajo el mecanismo laboral de respuesta rápida (MLRR) del T-MEC, una exitosa petición en virtud del capítulo laboral por parte de trabajadoras y trabajadores migrantes mexicanos contra la discriminación de género en la política agrícola estadounidense, y una serie de revisiones en virtud del Capítulo 10 sobre los remedios

comerciales estadounidenses iniciadas por exportadores canadienses, centradas principalmente en materiales de construcción, incluidas tuberías y madera blanda.

Otro evento que sirve de recuerdo de los límites del TLCAN y T-MEC para resolver quejas canadienses de larga data con la política estadounidense, ha sido la revisión bajo el Capítulo 10 de los recientes aranceles impuestos a las exportaciones canadienses de madera blanda lanzada por Canadá en enero de 2024.⁷⁴

Resolución de controversias entre inversores y Estados

Además de estas disputas, entre julio de 2020 y mayo de 2023 se iniciaron una gran cantidad de casos “heredados” de resolución de disputas entre inversores y Estados (ISDS), cuando esto dejó de ser una opción para los inversores canadienses en Estados Unidos y viceversa. Estas polémicas demandas de inversionistas incluyen una [demanda de compensación de 1.040 millones de dólares contra Canadá relacionada con un proyecto rechazado de GNL en Quebec](#), la muy controvertida demanda de 15 mil millones de dólares contra la cancelación por parte del gobierno de Biden de la expansión del gasoducto Keystone XL, y una docena de demandas contra México relacionados con energía, minería, tributación y servicios públicos.⁷⁵

La eliminación del ISDS entre Canadá y Estados Unidos es sin duda una característica positiva del nuevo TLCAN, aclamado por la viceprimer ministro Freeland en 2018 como un logro clave en las negociaciones del T-MEC. El ISDS “ha costado a los contribuyentes canadienses más de 300 millones de dólares en multas y honorarios legales”, dijo Freeland. “El ISDS eleva los derechos de las corporaciones por encima de los de los gobiernos soberanos. Al eliminarlo, hemos fortalecido el derecho de nuestro gobierno a regular en interés público, para proteger la salud pública y el medio ambiente, por ejemplo”.⁷⁶

Sin embargo, la permanente aplicabilidad del ISDS a México, incluso en una forma más limitada bajo el Capítulo 14 del T-MEC, es una gran injusticia que debería corregirse durante la revisión de seis años. México continúa permitiendo reclamaciones ISDS que involucran presuntas violaciones del trato nacional, el trato de nación más favorecida y las cláusulas de expropiación en el capítulo de inversiones del T-MEC. Este derecho está disponible para los inversores estadounidenses que tengan contratos gubernamentales en los sectores de combustibles fósiles, telecomunicaciones, generación de

energía, servicios de transporte o en la gestión de infraestructura como carreteras y puentes.

La experiencia de los tres países bajo el régimen de resolución de disputas entre inversionistas y Estados del TLCAN fue lamentable, aunque México y Canadá soportaron la peor parte de las costosas decisiones arbitrales privadas que a menudo cuestionaban medidas legítimas de política pública que violaban las amplias protecciones a los inversionistas del TLCAN. Es muy lamentable que Canadá siga presionando para que se establezcan fuertes protecciones a los inversores y disposiciones ISDS en sus negociaciones comerciales posteriores al T-MEC con Ecuador, la ASEAN e Indonesia. El gobierno parece estar actuando en gran medida en nombre de los influyentes grupos de presión de los combustibles fósiles y la minería, que son responsables de más del 70 por ciento de los casos ISDS canadienses en el extranjero.⁷⁷

Aun así, se debe hacer todo lo posible por revisar el resultado del capítulo de inversión del T-MEC que deja al socio más austral de América del Norte expuesto a demandas ISDS costosas, irrazonables e innecesarias. Hay escasa evidencia de que el acceso al ISDS haga a México más atractivo para la inversión extranjera.⁷⁸ Por otro lado, existe bastante evidencia de que el arbitraje de inversiones plantea una barrera para la promulgación de medidas ambientales responsables y la efectivización de los derechos humanos y los derechos indígenas, como se documenta en un informe reciente de las Naciones Unidas.⁷⁹

Recomendaciones

1. Canadá debería presionar a Estados Unidos y México para que eliminen el ISDS del acuerdo para los tres países, o cooperar con las propuestas de Estados Unidos o México para hacer lo mismo. Canadá debería proponer además a México que deje de aplicar el mecanismo ISDS del Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) para los inversionistas canadienses en México y viceversa.
2. Con respecto al proceso de resolución de disputas entre Estados del T-MEC, como se analizó anteriormente en la sección sobre medio ambiente y clima, las partes del T-MEC deberían acordar una cláusula de paz climática que proteja a los tres países de disputas entre Estados que involucren una amplia gama de medidas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, electrificar las redes de transporte y hacer la transición a un modelo económico más sostenible.

TABLA 3 Reclamaciones ISDS “heredadas” del T-MEC contra México, julio de 2020 a julio de 2023

Denunciante (nacionalidad)	Solicitud de arbitraje	Estado	Adjudicación solicitada	Fecha de la presunta violación del TLCAN	Sector
Cyrus Capital Partners y Contrarian Capital Mgmt. EE. UU.	No conocida. Registrado por el CIADI el 11 de agosto de 2023.	Activo	USD \$219 millones	Eventos previos al 23 de marzo de 2023	Actividades financieras y de seguros.
Mario Noriega Willars EE. UU.	No conocida. Registrado por el CIADI el 21 de julio de 2023.	Pendiente	No conocida	No conocida	Transporte y almacenamiento
First Majestic Silver Corp. (canadiense)	No conocida. Primer caso 31 de marzo de 2021; segundo caso registrado por el CIADI el 21 de julio de 2023.	Activo	USD \$500 millones	Eventos previos y posteriores a marzo de 2021 (violación continua del TLCAN)	Petróleo, gas, minería (fiscalidad)
Silver Bull Resources Inc. (EE. UU.)	29 de junio de 2023	Activo	USD \$178 millones	Eventos desde septiembre de 2019	Petróleo, gas, minería
Arbor Confections Inc., Mark Alan Ducorsky y Brad Ducorsky (EE. UU.)	No conocido (registrado por el CIADI el 20 de julio de 2023)	Pendiente	USD \$80 millones	No conocida	Otra industria (fabricación de alimentos)
Enerflex US Holdings y Exterran Energy Solutions (EE. UU.)	16-jun-23	Activo	USD \$120 millones	31 de enero de 2022	Petróleo, gas, minería
Access Business Group (EE. UU.)	13 de abril de 2023	Activo	USD \$3 mil millones	1 de julio de 2022	Agricultura, pesca y silvicultura
Recursos de Goldgroup (canadiense)	17 de febrero de 2023	Activo	Al menos USD \$100 millones	Eventos previos al 30 de abril de 2021	Petróleo, gas, minería (disputa judicial en tribunales mexicanos)
Amerra Capital Mgmt LLC y otros (EE.UU.)	3 de agosto de 2022	Activo	No conocido (redactado)	Eventos previos a abril-mayo de 2022	Finanzas (instrumentos de deuda)
Doups Holdings LLC (EE. UU.)	13 de julio de 2022	Activo	No conocida	Eventos post 12 de junio de 2019	Transporte (permisos—estacionamiento medido)
Margarita Jenkins, María Elodia Jenkins y Juan Carlos Jenkins (EE. UU.)	Aviso de intención enviado a México el 19 de julio de 2021	Pendiente	No conocida	Eventos previos al 29 de junio de 2021	Servicios y comercio (universidad privada)
Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings LLC (EE. UU.)	25 de marzo de 2021	Activo	USD \$100 millones	Publicación de eventos del 4 de octubre de 2018	Petróleo, gas, minería (contratos de yacimientos petrolíferos)

Notas Los detalles del caso se obtuvieron de la base de datos CIADI del Banco Mundial, Investment Arbitration Reporter, la base de datos ISDS de Italaw, el Gobierno de México y otras fuentes de noticias. Los casos que involucran incidentes posteriores al TLCAN (es decir, que ocurrieron después de julio de 2020) están sombreados en azul a menos que el reclamante alegue violaciones de acciones anteriores y posteriores a julio de 2020 (por ejemplo, cuando se está investigando un patrón de comportamiento versus un único incidente cuestionado posterior al TLCAN). Los casos se ordenan por fecha de solicitud de arbitraje cuando esta información está disponible. En estado, “activo” indica que se ha formado un tribunal.

El incompleto historial de género y comercio inclusivo del T-MEC

Laura Macdonald y Mary McPherson

LA RENEGOCIACIÓN DEL Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se produjo en un momento de agitación en el llamado orden internacional basado en reglas. La elección de Donald Trump con un mandato anti-TLCAN, la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit) y el fracaso del pacto de libre comercio del gobierno de Obama con la UE y el casi fracaso del propio acuerdo de Canadá con la UE (CETA), en parte debido a su excesiva protección a los inversores, lo que expuso la antipatía latente hacia la globalización neoliberal en Occidente.

En Canadá, el gobierno de Trudeau respondió a las preocupaciones públicas y políticas sobre los impactos desiguales del comercio prometiendo diseñar una “agenda comercial progresista”. El plan departamental de Asuntos Globales de Canadá para 2017-18 hablaba del “mayor compromiso del gobierno con la apertura y la transparencia, especialmente en la evaluación y la presentación de informes” sobre la política comercial, que debería “considerar cuestiones como el trabajo, el medio ambiente, la igualdad de género, la transparencia y el crecimiento económico inclusivo.”⁸⁰

La política, posteriormente rebautizada como “comercio inclusivo”, pretende “garantizar que los beneficios y oportunidades que se derivan del comercio se compartan más ampliamente, incluso con grupos subrepresentados como las mujeres, [las pequeñas y medianas empresas] y los pueblos indígenas.”⁸¹ Después de Chile y Uruguay, Canadá comenzó a agregar capítulos de género a sus acuerdos de libre comercio.⁸² Canadá ahora realiza análisis basados en género (GBA+) de todos los nuevos acuerdos comerciales antes de su ratificación por el Parlamento.⁸³

Sin embargo, los supuestos subyacentes de Canadá sobre las normas comerciales no han cambiado. Canadá sostiene que el “orden internacional basado en reglas” regido por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el TLCAN “ha proporcionado una prosperidad incomparable a Canadá y otros países durante décadas.”⁸⁴ La política comercial canadiense sigue dando prioridad a la apertura del acceso a los mercados para los exportadores canadienses de productos básicos y agrícolas, así como a los servicios financieros y de otro tipo, y a fuertes protecciones para las empresas extractivas canadienses que operan en el extranjero.

Al sur de la frontera, en cambio, ha surgido un consenso bipartidista de que el libre comercio ha producido pérdidas desestabilizadoras para muchos y ganancias muy desiguales para otros. “En pocas palabras”, escribe el Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) de Trump, Robert Lighthizer, “creo que la política comercial estadounidense debería girar en torno a ayudar a las familias estadounidenses de clase trabajadora. Mejorar las ganancias corporativas, aumentar la eficiencia económica y bajar los precios al consumidor son importantes, pero, en mi opinión, secundarios respecto de este objetivo”.⁸⁵

El gobierno de Biden ha mantenido la postura comercial centrada en las y los trabajadores de su predecesor, al tiempo que ha incorporado la equidad racial y de género en sus requisitos de recopilación de datos comerciales y presentación de informes para el USTR.⁸⁶ El plan estratégico del USTR para 2022-26 describe procesos “inclusivos” a través de los cuales se podría desarrollar una política comercial más equitativa, incluido el trabajo con “sindicatos, naciones tribales, gobiernos estatales y locales” y mediante la extensión de políticas a “comunidades desatendidas y desfavorecidas” en el desarrollo, las negociaciones y la implementación y cumplimiento de los acuerdos”.⁸⁷

El mismo documento propone identificar cómo la política comercial puede “contribuir a aumentar la equidad, reducir la desigualdad de ingresos y expandir las micro, pequeñas y medianas empresas y su potencial para crear

buenos empleos en Estados Unidos a través del comercio”. Es más, mientras que las reformas comerciales y la retórica de Trump se centraron en las y los trabajadores estadounidenses, en gran medida de sectores tradicionales dominados por hombres, la representante comercial de Biden, Katherine Tai, habla del valor de promover los derechos de las y los trabajadores en el extranjero, de modo que “no estemos enfrentando a nuestras comunidades de trabajadores entre sí, sino permitirles competir de manera justa y prosperar en esta economía global”.⁸⁸

En las renegociaciones del TLCAN, Canadá propuso agregar capítulos al nuevo acuerdo sobre comercio y género, y comercio y pueblos indígenas. Ninguno de los capítulos apareció en el acuerdo final debido a la oposición de la administración Trump. Dada la evolución de la política comercial estadounidense desde entonces, la revisión del T-MEC brinda la oportunidad de revisar estas exclusiones y considerar otras formas en las que se podrían incorporar al acuerdo elementos inclusivos de las políticas comerciales canadienses, estadounidenses y mexicanas.

Género y comercio

El acuerdo del TLCAN fue completamente ciego al género y no tuvo en cuenta cuáles podrían ser los diferentes impactos del acuerdo en hombres y mujeres. Esto fue a pesar de que activistas y economistas políticas feministas canadienses habían llamado la atención sobre estos temas durante los debates tanto sobre el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos (CUSTA) como sobre el TLCAN.

La integración económica que se produjo después de la implementación de estos acuerdos tuvo claros efectos de género, incluida la pérdida de sectores económicos en Canadá que empleaban una fuerza laboral desproporcionadamente femenina y racializada, como la producción de textiles y prendas de vestir. En México, la integración económica y las reformas neoliberales condujeron al rápido crecimiento del sector maquilador (fábricas orientadas a la exportación cerca de la frontera con Estados Unidos), donde las mujeres representaban una gran mayoría de la fuerza laboral, especialmente en los primeros años del TLCAN.

Aun si el número de trabajadores varones en las maquilas ha aumentado con el tiempo, las mujeres todavía tienden a ocupar los puestos peor remunerados y más precarios y, a menudo, son objeto de discriminación, acoso sexual y violencia. Los sindicatos de protección (ver la sección de derechos

laborales de este informe) son particularmente predominantes en el sector de la maquila. Las mujeres están sobrerrepresentadas en el sector informal, que no está cubierto por el mecanismo de respuesta rápida (MLRR) del T-MEC.

Asuntos Globales Canadá enumera los siguientes objetivos de la inclusión de capítulos de género en los acuerdos de libre comercio canadienses:

1. Reafirmar la importancia de incorporar una perspectiva de género en los temas económicos y comerciales.
2. Reafirmar el compromiso con los acuerdos internacionales sobre igualdad de género y derechos de las mujeres, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
3. Proporcionar un marco para que las partes del acuerdo emprendan actividades de cooperación en cuestiones relacionadas con género y comercio.
4. Establecer un comité dedicado a comercio y género y otras disposiciones institucionales.⁸⁹

Los capítulos de género llaman la atención sobre el impacto desigual de los acuerdos comerciales en hombres y mujeres y en personas con diversidad de género, pero no son legalmente vinculantes. La mayoría de los acuerdos comerciales canadienses no permite el recurso a la resolución de disputas para asuntos que surjan de sus capítulos de género, lo que significa que no existen sanciones por incumplimiento de los compromisos allí contenidos.⁹⁰

Se quedan muy cortos muchos de los esfuerzos contemporáneos para incorporar el género en las arquitecturas comerciales existentes, como capítulos separados de género en acuerdos comerciales regionales u otros acuerdos comerciales multilaterales, la Declaración de Buenos Aires de la OMC de 2017 sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres, los esfuerzos para promover la iniciativa empresarial femenino y el análisis basados en el género (GBA, por sus siglas en inglés) de las políticas comerciales, porque no reconocen la importancia de la reproducción social en la economía ni consultan con las organizaciones de mujeres a la hora de diseñar nuevas estrategias.⁹¹

A pesar de la ausencia de un capítulo de género, el T-MEC incluye referencias limitadas al género en otras partes del acuerdo. Los más significativos se encuentran en el capítulo laboral, tal y como se analiza en la sección laboral de este informe. El T-MEC señala un compromiso con los derechos laborales

fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluida “la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación” y “condiciones de trabajo decentes con respecto a salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud ocupacional”. Sin embargo, el capítulo laboral no incluye el compromiso de igual remuneración por trabajo de igual valor.

Además, el Artículo 23.9 del capítulo laboral del T-MEC compromete a las partes a: “implementar políticas que consideren apropiadas para la discriminación en el empleo basada en el sexo (incluyendo con respecto al acoso sexual), embarazo, orientación sexual, identidad de género y responsabilidades de cuidado; proporcionar licencias de trabajo para el nacimiento o la adopción de infantes y el cuidado de los miembros de la familia y proteger contra la discriminación salarial”.

Sin embargo, en respuesta a la reacción de los miembros del Congreso de los Estados Unidos, se agregó una nota al pie del artículo que decía: “Las políticas existentes de las agencias federales de los Estados Unidos con respecto a la contratación de trabajadoras y trabajadores federales son suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas en este artículo. Por lo tanto, el artículo no requiere ninguna acción adicional por parte de los Estados Unidos, incluida ninguna enmienda al Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, para que Estados Unidos cumpla con las obligaciones establecidas en este artículo”.

Esta es una afirmación cuestionable a la luz de los numerosos desafíos que enfrentan las mujeres y las y los trabajadores LGBTQI+ en los Estados Unidos, y subraya la debilidad de las disposiciones laborales con respecto a los derechos de las y los trabajadores estadounidenses o canadienses.⁹² En particular, el capítulo laboral del T-MEC también incluye protecciones para los derechos de las y los migrantes. Como se analizó en la sección sobre derechos laborales, esto condujo a la exitosa disputa del capítulo laboral sobre los derechos de las trabajadoras migrantes mexicanas en Estados Unidos.

El Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR) para instalaciones específicas plasmado en el T-MEC, descrito en detalle arriba en la sección de derechos laborales, solo se centra en la violación del derecho de libre asociación y negociación colectiva, y no contiene ninguna referencia a los derechos laborales fundamentales de la OIT con respecto a la eliminación de discriminación en el lugar de trabajo, que están diseñados para abordar el género y otras formas de discriminación. Tampoco se refiere a temas como el acoso sexual y la violencia sexual en el lugar de trabajo que se abordan en la reforma laboral de México.

El Capítulo 25 del T-MEC, sobre pequeñas y medianas empresas (las PyMEs), compromete a cada parte a “fortalecer su colaboración con las otras Partes en actividades para promover a las PyMEs pertenecientes a grupos sub-representados, incluidas mujeres, pueblos indígenas, jóvenes y minorías, así como *start-ups*, PyMEs agrícolas y rurales, y promover la asociación entre estas PyMEs y su participación en el comercio internacional.” Este compromiso reconoce el hecho de que es mucho más probable que las mujeres sean propietarias de pequeñas empresas que de ser propietarias o estar representadas en la alta dirección de grandes corporaciones, y que es mucho menos probable que las PyMEs exporten que las empresas más grandes.

Sin embargo, al igual que los capítulos de género en otros acuerdos comerciales, los compromisos del capítulo sobre las PyMEs no conllevan sanciones y ninguno de los demás textos del capítulo se refiere a las barreras específicas que enfrentan las empresas cuyas dueñas son mujeres, personas de género diverso o racializadas.

Pueblos indígenas y comercio

Como colonos, no estamos en condiciones de hacer recomendaciones para cambiar o desarrollar las disposiciones del T-MEC relativas a los pueblos indígenas. Simplemente haremos algunas observaciones sobre el resultado de esas negociaciones, la evolución de la política comercial canadiense con respecto a los pueblos indígenas desde entonces y la necesidad de consultar ampliamente con los pueblos indígenas de todo el continente en el proceso de revisión de seis años.

Primero, reconocemos los esfuerzos pasados de los negociadores canadienses para tratar de incorporar un capítulo sobre los derechos de los pueblos indígenas en el T-MEC. Aunque un capítulo indígena no llegó al texto final del acuerdo, los derechos de los pueblos indígenas fueron protegidos hasta cierto punto en el Artículo 32.5 del capítulo de excepciones y disposiciones generales, en el preámbulo del acuerdo, en el capítulo ambiental con respecto a la biodiversidad, y en otros capítulos.

Los límites de la excepción general para los pueblos indígenas pueden ser puestos a prueba en la [disputa de Estados Unidos contra las medidas de maíz transgénico de México](#) (ver la sección de resolución de disputas de este informe). Depende de cómo el panel de disputas maneje los argumentos de cada parte. Observamos que en la presentación inicial de Canadá en

esa disputa (como parte no contendiente), el gobierno federal refuerza que corresponde a cada país determinar si una medida es “necesaria para cumplir con sus obligaciones legales para con los pueblos indígenas”.⁹³ Según del resultado de la disputa, es posible que las partes del T-MEC necesiten aclarar el alcance más amplio posible de la excepción de los pueblos indígenas.

A principios de este año, Canadá ratificó el Tratado de Libre Comercio Canadá-Ucrania (CUFTA) de 2023, que incluye un capítulo completo sobre derechos y expectativas con respecto a los pueblos indígenas de Canadá y Ucrania. El capítulo refleja el espíritu de la agenda comercial inclusiva de Canadá en el sentido de que destaca la conveniencia de facilitar el comercio y la inversión por parte de empresas de propiedad indígena. También incluye una cláusula de no derogación, tal como lo solicitó la Asamblea de las Primeras Naciones en las negociaciones por el T-MEC.⁹⁴ Sin embargo, nada en el capítulo está sujeto a resolución de disputas, y el comité sobre pueblos indígenas establecido por el tratado no tiene la obligación de incluir representantes de naciones o comunidades indígenas de ninguno de los países.

Recomendaciones

Dadas las limitaciones y omisiones en el T-MEC respecto a la desigualdad de género y los derechos de los pueblos indígenas en las relaciones económicas de América del Norte, Canadá debería utilizar la revisión de seis años para perseguir las siguientes prioridades:

1. Llevar a cabo una revisión exhaustiva con una perspectiva de equidad y un análisis de género del T-MEC, y considerar de qué formas un análisis interseccional podría conducir a una mejor inclusión de disposiciones diseñadas para superar los impactos negativos del comercio en las mujeres, las personas racializadas y otros grupos desfavorecidos.
2. Incluir a organizaciones de mujeres y LGBTQI+ de los tres países en el proceso de revisión de seis años del T-MEC.
3. Incluir un capítulo de género y desarrollar formas para que las disposiciones del capítulo puedan estar sujetas a la resolución de disputas.
4. Eliminar la nota a pie de página 15 del capítulo laboral, que exime a Estados Unidos de mayor responsabilidad con respecto al lenguaje sobre discriminación en el lugar de trabajo.

5. Incluir la violación de los compromisos para eliminar la discriminación en el empleo y la ocupación como motivo para activar una queja ante el mecanismo laboral de respuesta rápida.
6. Incluir la consideración del derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor en el capítulo laboral.
7. Proporcionar apoyo financiero a los elementos de género en la reforma laboral mexicana y a los esfuerzos de los activistas laborales mexicanos para organizar a las trabajadoras y proporcionar desarrollo de capacidades, formación y otras medidas.
8. Consultar con representantes de naciones y comunidades indígenas en los tres países sobre todos los aspectos de la revisión de seis años del T-MEC.

Una hoja de ruta para una revisión T-MEC centrada en las y los trabajadores y el clima

EL PERÍODO DE revisión de seis años del T-MEC llegará antes de lo que esperamos. Las elecciones en los tres países retrasarán los preparativos para esa revisión y frustrarán los intentos de anticipar oportunidades y desafíos políticos. Independientemente de quién esté en el poder en ese momento, es poco probable que se produzca una renovación gradual del T-MEC existente, ya que funcionarios comerciales tanto republicanos como demócratas han sugerido que podrían utilizar la revisión de seis años para conseguir más concesiones de Canadá y México.

“Ustedes no van a querer que esa revisión se realice de manera que las tres partes se sientan demasiado cómodas en la conversación”, dijo la representante comercial de Estados Unidos, Katherine Tai, en marzo de 2024. “El objetivo es mantener un cierto nivel de incomodidad, que puede implicar un cierto nivel de incertidumbre, para mantener a las partes motivadas a hacer lo realmente difícil, que es seguir reevaluando nuestras políticas comerciales y nuestros programas comerciales para garantizar que realmente estén respondiendo a los cambios que están sucediendo a nuestro alrededor”.⁹⁵

Si bien el período de revisión del T-MEC no está exento de riesgos significativos, mejorar las disposiciones de los capítulos de trabajo, medio ambiente, comercio digital, inversión y comercio inclusivo del acuerdo generaría beneficios sociales, económicos y ambientales. Los representantes del gobierno mexicano, por su parte, han indicado que también planean utilizar la revisión para impulsar cambios, incluidas mejoras al MLRR para hacerlo más simétrico, una posible revisión bienvenida.⁹⁶

Este informe colaborativo ha propuesto varias de estas mejoras, pero no debe verse como un respaldo al acuerdo. Más bien, indica el potencial para reformar nuestras instituciones comerciales (en consulta con la sociedad civil trinacional) para fomentar relaciones económicas y sociales inclusivas, sostenibles y justas en este continente.

Recomendaciones

1. Ampliar la aplicación del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR) del T-MEC aplicable a instalaciones específicas para incluir violaciones de derechos laborales en Canadá y EE. UU.
2. Confirmar y ampliar los sectores económicos a los que se aplica el MLRR más allá de aquellos involucrados en la fabricación de bienes, el suministro de servicios o la minería para incluir los sectores de energía, de servicios más amplio, la agricultura y las y los trabajadores migrantes.
3. Ampliar la definición de “denegación de derechos” bajo el MLRR que se limita a la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva para incluir la discriminación por motivos de género u orientación sexual o expresión de género, violencia de género, trabajo infantil, salud y seguridad, y estándares mínimos de trabajo.
4. Aclarar el Anexo 31-B (el mecanismo de respuesta rápida específico de Canadá) para confirmar que el MLRR se aplica a una denegación de derechos en cualquier instalación cubierta por cualquier legislación nacional.
5. Aclarar y promulgar criterios y requisitos más específicos para los acuerdos de remediación que resuelven quejas de MLRR, incluido el contenido (daños, etc.), cronogramas y requisitos de consulta con las partes interesadas.
6. Crear un organismo consultivo canadiense, similar a la Junta Independiente de Expertos Laborales de México en los Estados Unidos, para proporcionar un punto de contacto dedicado, así como y asesoramiento y orientación

expertos independientes al gobierno canadiense con respecto a los asuntos laborales del T-MEC.

7. Participar en el desarrollo de capacidades cooperativas bajo el capítulo laboral del T-MEC para fortalecer los sistemas de inspección y aplicación de la ley en México y ayudar con financiamiento y capacidad para un comité de supervisión independiente con el mandato de recopilar datos y ofrecer capacitación con respecto a la aplicación de las leyes laborales.

8. Implementar medidas canadienses significativas para cumplir con la prohibición de importar bienes producidos mediante trabajo forzoso u obligatorio que se encuentra en el Artículo 23.6 del T-MEC.

9. Establecer una nueva tasa arancelaria armonizada de nación más favorecida (NMF) de América del Norte para vehículos y repuestos que fomente el cumplimiento de las reglas de origen del T-MEC y proteja contra un aumento de las importaciones de automóviles chinos.

10. Actualizar la lista de componentes automotrices principales del T-MEC para reflejar mejor las tecnologías avanzadas en los vehículos del futuro, incluidos los vehículos eléctricos (EV).

11. Actualizar el requisito de contenido de valor laboral del T-MEC y crear un mecanismo que ajuste automáticamente esta tasa en función de la inflación.

12. Exigir que la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá publique informes de cumplimiento anuales para cada fabricante de automóviles para mejorar la conciencia pública y de los consumidores sobre los niveles de contenido regional para todos los vehículos vendidos en América del Norte.

13. Revisar el capítulo ambiental del T-MEC para brindar respuestas más rápidas y hacer cumplir las obligaciones ambientales del T-MEC inspiradas en el MLRR del capítulo laboral.

14. Negociar una cláusula de paz climática que proteja las medidas destinadas a reducir las emisiones o responder a la emergencia climática de la resolución de disputas entre Estados e inversores.

15. Revisar las reglas del capítulo sobre comercio digital del T-MEC sobre flujos de datos transfronterizos, localización de datos y código fuente y algoritmos para brindar a los países de América del Norte la flexibilidad de regular adecuadamente las tecnologías digitales emergentes, proteger la privacidad (especialmente en el lugar de trabajo) y limitar el flujo de datos

más allá de las fronteras nacionales donde existe una razón de interés público para hacerlo.

16. Crear igualdad de condiciones en toda América del Norte con respecto a la inversión, eliminando por completo la solución de disputas entre inversionistas y Estados en México, como lo ha sido en Canadá y Estados Unidos.

17. Proponer eliminar el acceso al proceso ISDS en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) para inversionistas canadienses en México y inversionistas mexicanos en Canadá.

18. Llevar a cabo una revisión exhaustiva con una perspectiva de equidad y un análisis de género del T-MEC, y considerar de qué formas un análisis interseccional podría conducir a una mejor inclusión de disposiciones diseñadas para superar los impactos negativos del comercio en las mujeres, las personas racializadas y otros grupos desfavorecidos

19. Incluir a organizaciones de mujeres y LGBTQI+ de los tres países en el proceso de revisión de seis años del T-MEC.

20. Incluir un capítulo de género y desarrollar formas en que las disposiciones del capítulo puedan estar sujetas a la resolución de disputas.

21. Eliminar la nota a pie de página 15 del capítulo laboral, que exime a Estados Unidos de mayor responsabilidad con respecto al lenguaje sobre discriminación en el lugar de trabajo.

22. Incluir la violación de los compromisos para eliminar la discriminación en el empleo y la ocupación como motivo para activar una queja ante el mecanismo laboral de respuesta rápida.

23. Incluir la consideración del derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor en el capítulo laboral.

24. Proporcionar apoyo financiero a los elementos de género en la reforma laboral mexicana y a los esfuerzos de los activistas laborales mexicanos para organizar a las trabajadoras y proporcionar desarrollo de capacidades, formación y otras medidas.

25. Involucrar ampliamente a las comunidades indígenas de América del Norte, incluidas las Primeras Naciones, los Inuit y los Métis, en los preparativos canadienses para la revisión sexenal del T-MEC.

Anexo

Artículo 34.7 del T-MEC: Revisión y extensión del plazo

1. Este Tratado terminará 16 años después de la fecha de su entrada en vigor, a menos que cada Parte confirme que desea continuar con este Tratado por un nuevo periodo de 16 años, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 a 6.

2. En el sexto aniversario de la entrada en vigor de este Tratado, la Comisión se reunirá para realizar una “revisión conjunta” del funcionamiento de este Tratado, revisar cualquier recomendación de tomar medidas presentadas por una Parte y decidir sobre cualquier medida apropiada. Cada Parte puede proporcionar recomendaciones para que la Comisión tome medidas, al menos un mes antes de que tenga lugar la reunión de revisión conjunta de la Comisión.

3. Como parte de la revisión conjunta de la Comisión, cada Parte confirmará, por escrito, a través de su jefe de gobierno, si desea prorrogar la vigencia de este Tratado por otro periodo de 16 años. Si cada Parte confirma su deseo de prorrogar este Tratado, la vigencia de este Tratado se prorrogará automáticamente por otros 16 años y la Comisión llevará a cabo una revisión conjunta y considerará la extensión de la vigencia de este Tratado a más tardar al final del próximo plazo de seis años.

4. Si, como parte de una revisión de seis años, una Parte no confirma su deseo de prorrogar la vigencia de este Tratado por otro plazo de 16 años, la Comisión se reunirá para realizar una revisión conjunta todos los años por el resto del plazo de vigencia de este Tratado. Si una o más Partes no confirmaran su deseo de prorrogar este Tratado por otro término de 16 años al finalizar una revisión conjunta, en cualquier momento entre la conclusión de esa revisión y la expiración de este Tratado, las Partes podrán prorrogar automáticamente la vigencia de este Tratado por otros 16 años al confirmar por escrito, a través de sus respectivos jefes de gobierno, su deseo de prorrogar este Tratado por otro plazo de 16 años.

5. En cualquier momento en el que las Partes decidan prorrogar la vigencia de este Tratado por otro periodo de 16 años, la Comisión llevará a cabo revisiones conjuntas cada seis años a partir de entonces y las Partes tendrán la capacidad de prorrogar este Tratado después de cada revisión conjunta de conformidad con los procesos previstos en los párrafos 3 y 4.

6. En cualquier punto en el que todas las Partes no confirmen su deseo de prorrogar la vigencia del Tratado, se aplicará el párrafo 4.

Notas

1 Los detalles de la revisión están contenidos en el Artículo 34.7 del T-MEC, que se incluye como Anexo 1 de este informe.

2 Goldy Hyder y Louise Blais, “Why America’s election is Canada’s business”, (Por qué las elecciones de Estados Unidos es asunto relevante para Canadá),”revista Policy, 23 de agosto de 2023: <https://www.policymagazine.ca/why-americas-election-is-canadas-business/> (inglés solamente)

3 Alexander Panetta, U.S. trade czar: Don’t get ‘too comfortable’ North American trade pact will stay as is (“Zar comercial de EE. UU.: No se sienta demasiado cómodo: el pacto comercial de América del Norte permanecerá como está”), CBC News, 6 de marzo de 2023. (inglés solamente)

4 Aaron Fowler, citado en Neil Moss, “Too early for proposals for North American trade pact review, says GAC official, as experts push for proactive plan,” (“Demasiado pronto para propuestas para la revisión del pacto comercial de América del Norte, dice un funcionario del GAC, mientras los expertos presionan por un plan proactivo”), The Hill Times, 4 de octubre de 2023 <https://www.hilltimes.com/story/2023/10/04/too-early-for-proposals-for-north-american-trade-pact-review-says-gac-official-as-experts-push-for-proactive-plan/398947/> (inglés solamente)

5 Cámara de Comercio, (“Canadian Chamber hosts executive roundtable on Canada-US engagement strategy,” (“La Cámara Canadiense organiza una mesa redonda ejecutiva sobre la estrategia de participación entre Canadá y EE. UU.”), 15 de febrero de 2024: <https://chamber.ca/news/canadian-chamber-hosts-executive-roundtable-on-canada-us-engagement-estrategia/> . (inglés solamente)

6 Polaski, S., Nolan García K., Riouz, M., “The USMCA: A “New Model” for Labor Governance” en Gagne G & Rioux M, eds., NAFTA 2.0 (Toronto: Palgrave Macmillan 2022), págs. 147-148.

7 Laura Macdonald, “Gender and Regionalization in North America: From NAFTA to CUSMA and Beyond?” (“Género y regionalización en América del Norte: ¿del TLCAN al T-MEC y más allá?”) Revista internacional, vol. 77, número 3 (15 de diciembre de 2022): <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/00207020221146492> .

8 Estas reformas comenzaron antes de la negociación del T-MEC, como condición para que México ingresara a las negociaciones del Acuerdo Transpacífico (TPP) en 2016.

9 Las estimaciones varían, pero durante este período es posible que se hayan registrado 140.000 convenios colectivos, parte importante de los cuales se desconocían o no se aplicaban en ningún sentido material.

10 Maquila Solidarity Network, “Will CBA legitimization votes eliminate protection contracts,” (¿Los votos de legitimación del CBA eliminarán los contratos de protección?), 15 de junio de 2023: <https://www.maquilasolidarity.org/en/will-cba-legitimation-votes-eliminate-protection-contracts>

11 Representante Comercial de Estados Unidos, “FACT SHEET: The USMCA Rapid Response Mechanism Delivers for Workers,” (“HOJA INFORMATIVA: El mecanismo de respuesta rápida del T-MEC cumple con los requisitos de los trabajadores”), 10 de abril de 2024: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2024/april/fact-sheet-usmca-rapid-response-mechanism-delivers-workers> (inglés solamente)

12 Representante Comercial de Estados Unidos, “Capítulo 31 Anexo A; Mecanismo laboral de respuesta rápida para instalaciones específicas”, sin fecha: <https://ustr.gov/issue-areas/enforcement/dispute-settlement-proceedings/fta-dispute-settlement/usmca/chapter-31-annex-facility-specific-Mecanismo-laboral-de-respuesta-rápida> (inglés solamente)

13 Red de Solidaridad Maquila, (“¿Qué han conseguido las quejas laborales de respuesta rápida para los trabajadores mexicanos?”), 11 de diciembre de 2023: <https://www.maquilasolidarity.org/es/que-han-conseguido-las-quejas-del-mecanismo-laboral-de-respuesta-rapida>

14 USTR, “HOJA INFORMATIVA: El mecanismo de respuesta rápida del T-MEC cumple con los requisitos de los trabajadores”, 10 de abril de 2024: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2024/april/fact-hoja-usmca-mecanismo-de-respuesta-rápida-entrega-a-los-trabajadores> . (inglés solamente)

15 USTR, “Panel del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida del T-MEC publica determinación sobre la mina Grupo México; La administración Biden-Harris continuará buscando hacer cumplir las obligaciones laborales del T-MEC y promover los derechos de los trabajadores”, 13 de mayo de 2024: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2024/mayo/usmca-rápida-respuesta-mecanismo-laboral-panel-liberaciones-determinación-con-respecto-grupo-mexico-mina-biden> . (inglés solamente)

16 MEX-USA-2023-31A-01, pág. 61: <https://ustr.gov/sites/default/files/San%20Martin%20-%20Panel%20Determination%20-%20For%20Posting.pdf> . (inglés solamente)

17 Oliver Ward y Margaret Spiegelman, “Former USTR general counsel: RRM needs adaptations for use in other agreements,” (“Ex asesor general del USTR: MLRR necesita adaptaciones para su uso en otros acuerdos”), Inside US Trade, 15 de abril de 2024. (inglés solamente)

18 En septiembre de 2023, Tomoya Obokata, relator especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de esclavitud, dijo que estaba “profundamente perturbado por los relatos de explotación y abuso que los trabajadores migrantes me compartieron”, en una declaración al finalizar su visita de 14 días a Canadá: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/09/canada-anchor-fight-against-contemporary-forms-slavery-human-rights-un> (inglés solamente)

19 Hoja informativa de la Casa Blanca (29 de enero de 2020): <https://trumpwhitehouse.archives.gov/briefings-statements/president-donald-j-trumps-united-states-mexico-canada-agreement-delivers-historic-win-american-trabajadores/> (inglés solamente)

20 Centro de Investigación Automotriz, “Industry Briefing: Understanding the Forces Shaping the Auto Industry”, 19 de marzo de 2024.

21 Representante Comercial de Estados Unidos, “Report to Congress on the Operation of the United States-Mexico-Canada Agreement with Respect to Trade in Automotive Goods,” (“Informe

al Congreso sobre el funcionamiento del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá con respecto al comercio de bienes automotrices”), 1 de julio de 2022, pág. 12.

22 <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/IF/IF12082> (inglés solamente)

23 Gobierno de Canadá, “Regímenes de puesta en escena alternativos para automóviles”, última modificación el 3 de marzo de 2021: https://www.international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/T-MEC-aceum/staging_regimes-regimes_scene.aspx?lang=eng (inglés solamente)

24 Steven Scherer, “Canada and Mexico win trade dispute with U.S. on rules-of-origin for auto goods,” (“Canadá y México ganan disputa comercial con EE. UU. sobre reglas de origen para productos automotrices”), Global News, 11 de enero de 2023: <https://globalnews.ca/news/9403790/canada-mexico-trade-dispute-us-auto-bienes/> (inglés solamente)

25 Oficina de Responsabilidad del Gobierno de EE. UU., “USTR Should Improve Coordination on New Automotive Rules of Origin,” (“USTR debería mejorar la coordinación sobre nuevas reglas de origen para automóviles”), Informe a los comités del Congreso, enero de 2024: <https://www.gao.gov/products/gao-24-106330> (inglés solamente)

26 Alliance for American Manufacturing, “On a Collision Course”, 20 de febrero de 2024: <https://www.americanmanufacturing.org/wp-content/uploads/2024/02/on-a-collision-course-report-final-022324.pdf> (inglés solamente)

27 Aplicando un aumento acumulado en la tasa de inflación anual promedio de Estados Unidos, 4,7 por ciento (2021), 8 por ciento (2022), 4,1 por ciento (2023).

28 Ajit Niranján, “Global carbon emissions from fossil fuels to hit record high,” (“Las emisiones globales de carbono procedentes de combustibles fósiles alcanzarán un nivel récord”), *The Guardian*, 5 de diciembre de 2023: <https://www.theguardian.com/environment/2023/dec/05/global-carbon-emissions-fossil-registro-de-combustibles> (inglés solamente)

29 James Bacchus, “Using the USMCA for climate action,” (“Uso del T-MEC para la acción climática”), en Brookings Institution, USMCA Forward 2022. (inglés solamente)

30 Public Citizen, “Climate Peace Clause: What you Should Know,” (“Cláusula de paz climática: lo que usted debe saber”), sin fecha: https://www.citizen.org/topic/globalization-trade/climate-peace-clause/?tax_topic=environment; Trade Justice Education Fund y Sierra Club, “FAQ: Climate Peace Clause,” (“Preguntas frecuentes: Cláusula de paz climática”), sin fecha: <https://tradejusticefund.org/wp-content/uploads/FAQ-Climate-Peace-Clause-Final.-1-1.pdf> (inglés solamente)

31 Caucus Nacional de Legisladores Ambientales, “State Legislators Call for Creation of Climate Peace Clause to Guarantee Climate Progress”, comunicado de prensa, 30 de marzo de 2023: <https://www.ncelenviro.org/articles/state-legislators-call-for-creación-de-cláusula-de-paz-climática-para-asegurar-el-progreso-climático/> (inglés solamente)

32 Trade Justice Education Fund y Sierra Club, “FAQ: Climate Peace Clause,” (“Preguntas frecuentes: Cláusula de paz climática”), sin fecha: <https://tradejusticefund.org/wp-content/uploads/FAQ-Climate-Peace-Clause-Final.-1-1.pdf> (inglés solamente)

33 Kyla Tienhaara, “Regulatory Chill in a Warming World: The Threat to Climate Policy Posed by Investor-State Dispute Settlement”, *Transnational Environmental Law*, vol. 7, Número 2, julio de 2018; Scott Sinclair, “Toxic legacy: Énergie Saguenay, climate action and investment arbitration,” (“Legado tóxico: Énergie Saguenay, acción climática y arbitraje de inversiones”) *The Monitor*, 14 de diciembre de 2023, <https://monitormag.ca/reports/toxic-legacy/> (inglés solamente)

34 Trade Justice Education Fund y Sierra Club, “FAQ: Climate Peace Clause,” (“Preguntas frecuentes: Cláusula de paz climática”), sin fecha: <https://tradejusticefund.org/wp-content/uploads/>

[FAQ-Climate-Peace-Clause-Final.-1-1.pdf](#) (inglés solamente). Carolyn Fischer, “Canada–Renewable Energy: Implications for WTO Law on Green and Not-So-Green Subsidies”, *Recursos*, 31 de octubre de 2014: <https://www.resources.org/common-resources/canadarenewable-energy-implications-para-la-ley-de-la-OMC-sobre-subsidios-verdes-y-no-tan-verdes/>; D. Ravi Kanth, “India wins solar case against US at the WTO,” (“India gana caso solar contra EE. UU. en la OMC”), *Mint*, 27 de junio de 2019: <https://www.livemint.com/news/india/india-wins-solar-case-against-us-at-omc-1561634893762.html>; y Zainab Irfan, “Domestic Manufacturing Is Essential to India’s Green Energy Transition” (“La fabricación nacional es esencial para la transición a la energía verde de la India”), *Consejo de Relaciones Exteriores*, 10 de mayo de 2023: <https://www.cfr.org/blog/domestic-manufacturing-essential-indias-green-energy-transition> (inglés solamente)

35 Lea Di Salvatore, Lorenzo Cotula, Anirudh Nanda y Chloe Yuqing Wang, “Investor-state dispute settlements: a hidden handbrake on climate action,” *International Institute for Environment and Development*: <https://www.iied.org/21971iied>. (“Soluciones de disputas entre inversores y estados: un freno de mano oculto en la acción climática”, Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo:) <https://www.iied.org/21971iied>. (inglés solamente) Véase también David R. Boyd, Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, “Paying polluters: the catastrophic consequences of investor-State dispute settlement for climate and environment action and human rights,” (“Paying polluters: the catastróficos consecuencias de la resolución de disputas entre inversionistas y Estados para la acción climática y ambiental y derechos humanos”), Asamblea General de las Naciones Unidas, A/78/168, 13 de julio de 2023: <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/a78168-paying-polluters-catastrophic-consequences-investor-¿Disputa estatal? S=03>.

36 Tal y como se explica en la sección de resolución de disputas a continuación, mientras que Estados Unidos y Canadá eliminaron el ISDS en T-MEC para los inversores estadounidenses en Canadá y viceversa, un anexo del capítulo de inversiones en el nuevo acuerdo permitió a los llamados inversores heredados presentar reclamaciones durante tres años más. después de julio de 2020, cuando T-MEC reemplazó al TLCAN.

37 Scott Sinclair, “Toxic legacy: Énergie Saguenay, climate action and investment arbitration” (“Legado tóxico: Énergie Saguenay, acción climática y arbitraje de inversiones”), *The Monitor*, 14 de diciembre de 2023, <https://monitormag.ca/reports/toxic-legacy/>. (inglés solamente)

38 Kyla Tienhaara, Rachel Thrasher, B. Alexander Simmons y Kevin P. Gallagher, “Investor-state dispute settlement: obstructing a just energy transition” (“Solución de disputas entre inversores y Estados: obstruir una transición energética justa”, *Climate Policy*, vol. 23, n.º 9, 5 de diciembre de 2022, págs. 1197–1212: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14693062.2022.2153102>

39 Gavin Fridell, “US Republicans are looking to implement a carbon border tax—what does that mean?” (“Los republicanos estadounidenses están buscando implementar un impuesto fronterizo al carbono: ¿qué significa eso?”), *The Monitor*, 21 de diciembre de 2023: <https://monitormag.ca/articles/us-republicans-are-looking-to-implementar-un-impuesto-fronterizo-al-carbono-qué-significa-eso/> (inglés solamente)

40 Bloomberg News, “China Files WTO Complaint over US Electric-Vehicle Subsidies” (“China presenta una queja ante la OMC sobre los subsidios a los vehículos eléctricos de EE. UU.”), *BNN Bloomberg*, 26 de marzo de 2024: <https://www.bnnbloomberg.ca/china-files-wto-complaint-over-us-electric-vehicle-subsidies-1.2051774> (inglés solamente)

41 Trade Justice Education Fund and the Sierra Club, “FAQ: Climate Peace Clause,” not dated: <https://tradejusticefund.org/wp-content/uploads/FAQ-Climate-Peace-Clause-Final.-1-1.pdf> (inglés solamente).

42 El ACAAN contenía importantes obstáculos que inhibían la posibilidad de una solución formal de disputas, incluso si fuera técnicamente factible. La más importante era que las disputas debían ser iniciadas por los gobiernos y no unilateralmente por los inversores, como era el caso de la ISDS. Véase John H. Knox (2004) “Separados al nacer: los acuerdos de América del Norte sobre el trabajo y el medio ambiente”, *Loyola de Los Angeles International and Comparative Law Review* y *Comparative Law Review* 26:4, págs. 359–387: <https://digitalcommons.lmu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1570&context=ilr>. (inglés solamente)

43 Paul Brenton y Vicky Chemutai (2021), “The Trade and Climate Change Nexus: The Urgency and Opportunities for Developing Countries,” (“El nexo entre el comercio y el cambio climático: la urgencia y las oportunidades para los países en desarrollo”), Banco Mundial, Washington, DC, pág. 24: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/644711632894241300/pdf/The-Trade-and-Climate-Change-Nexus-The-Urgency-and-Opportunities-for-Developing-Countries.pdf> (inglés solamente)

44 Acuerdo Canadá-Estados Unidos-México (T-MEC), Capítulo 24: Medio ambiente: [CAPÍTULO 24 MEDIO AMBIENTE Artículo 24.1](#)

45 James Bacchus, “Using the USMCA for Climate Action”, *USMCA Forward: Construyendo una economía norteamericana más competitiva, inclusiva y sostenible*, The Brookings Institute, febrero de 2022: <https://www.brookings.edu/articles/usmca-forward-construyendo-un-clima-para-la-economia-norteamericana-mas-competitiva-inclusiva-y-sostenible/> (inglés solamente)

46 CCA, Presentación SEM-21-002: Vaquita marina, 11 de agosto de 2021: <http://www.cec.org/es/peticiones/registro-publico-de-peticiones/vaquita-marina/>; Maxwell Radwin, “Preocupación por la vaquita de México a medida que aumenta el tráfico de vejiga natatoria de totoaba en línea”, *Mongabay*, 9 de febrero de 2024: <https://news.mongabay.com/2024/02/concern-for-mexico-vaquita-as-totoaba-sobretensiones-de-trafico-de-vejiga-nadadora-en-linea/> (inglés solamente)

47 CCA, Presentación SEM-22-002, Tren Maya <http://www.cec.org/es/peticiones/registro-publico-de-peticiones/tren-maya/>; Thomas Graham, “El Tren Maya de México llega antes de lo previsto pero con una serie de preguntas”, *The Guardian*, 15 de diciembre de 2023: <https://www.theguardian.com/world/2023/dec/15/mexico-maya-tren-yucatan-cancun-medio-ambiente>

48 Jim Holbein, “Recourse for USMCA Environmental Issues,” (“Recurso para cuestiones ambientales del T-MEC”), Braumiller Law Group, 5 de abril de 2021: <https://www.braumillerlaw.com/recourse-usmca-environmental-issues/> (inglés solamente)

49 Margaret Spiegelman, “USTR: USMCA environmental commitments still a challenge for Mexico,” (“USTR: Los compromisos ambientales del T-MEC siguen siendo un desafío para México”), *World Trade Online*, 18 de julio de 2023: <https://insidetrade.com/daily-news/ustr-usmca-environmental-commitments-still-challenge-mexico> (inglés solamente)

50 Artículo 24.8.4; James Bacchus, “Using the USMCA for Climate Action”, *USMCA Forward: Construyendo una economía norteamericana más competitiva, inclusiva y sostenible*, The Brookings Institute, febrero de 2022: <https://www.brookings.edu/articles/usmca-forward-construyendo-un-clima-para-la-economia-norteamericana-mas-competitiva-inclusiva-y-sostenible/> (inglés solamente)

51 Al 14 de febrero de 2024, del total de 12 presentaciones abiertas bajo consideración de la CCA, 10 involucraban a México, uno a Canadá y uno a Estados Unidos. Véase “Registro de presentaciones”, <http://www.cec.org/es/peticiones/registro-publico-de-peticiones/>. Véase también Manuel Pérez-Rocha, “With Passage of NAFTA 2.0, Congress Boosts Fossil Fuel Polluters in Mexico”, *Inequality.org*, 18 de enero de 2020: <https://inequality.org/research/nafta-investment-mexico/> (inglés solamente); Bashar H. Malkawi y Shakeel Kazmi, “Dissecting and Unpacking the USMCA Environmental Provisions: Game-Changer for Green Governance?” (“Dissección y análisis de las

disposiciones ambientales del T-MEC: ¿cambio de juego para la gobernanza verde?”), *JURIST: Legal News & Commentary*, 5 de junio de 2020: <https://www.jurist.org/commentary/2020/06/malkawi-kazmi-usmca-environment/> (inglés solamente)

52 Marc Lee, “Extracted Carbon: Re-examining Canada’s contribution to climate change through fossil fuel exports,” (Carbono extraído: reexaminar la contribución de Canadá al cambio climático a través de las exportaciones de combustibles fósiles”), Centro Canadiense de Políticas Alternativas (CCPA), 25 de enero de 2017: <https://policyalternatives.ca/publications/reports/extracted-carbon> (inglés solamente)

53 Artículos 20.G.4, 20.K.1.3 y 20.K.1.4 del T-MEC.

54 Coalición de Ministros de Comercio sobre el Clima, “Declaración de lanzamiento de la coalición”, 2023: <https://www.tradeministersonclimate.org/> (inglés solamente)

55 OCDE, “Comercio digital: El impacto de la digitalización en el comercio”, sin fecha: <https://www.oecd.org/trade/topics/digital-trade/> (inglés solamente)

56 [Michele Ruta](#) y [Adam Jakubik](#), “Por qué el comercio digital debería permanecer abierto”, blog del Fondo Monetario Internacional, 13 de diciembre de 2023.

57 Wendy Y Li, “Regulatory capture’s third face of power”, (“La tercera cara del poder de la captura regulatoria”), *Socio-Economic Review*, volumen 21, número 2, abril de 2023, págs. 1217-1245: <https://doi.org/10.1093/ser/mwadoo2>. (inglés solamente)

58 OCDE, “Comercio digital: El impacto de la digitalización en el comercio”, sin fecha: <https://www.oecd.org/trade/topics/digital-trade/> (inglés solamente)

59 Sofia Scasserra y Adriana Belen Foronda, “Banking on Data: How the World’s Tax Havens Became the Data Centres for the Digital Economy,” (“Contando sobre los datos: cómo los paraísos fiscales del mundo se convirtieron en centros de datos para la economía digital”), Transnational Institute, octubre de 2022, pág. 5. (inglés solamente)

60 CCIA, Documento de análisis sobre el proyecto de ley C-19 de Canadá, Ley de noticias en línea, noviembre de 2022: <https://ccianet.org/wp-content/uploads/2022/09/CCIA-White-Paper-on-Canadas-Bill-C-18-la-Ley-de-noticias-en-línea.pdf>. (inglés solamente)

61 Declaración conjunta de la Cámara de Comercio Estadounidense en Canadá, la Cámara de Comercio Canadiense y la Cámara de Comercio de EE. UU. sobre el Impuesto a los Servicios Digitales, sin fecha: <https://chamber.ca/news/joint-statement-from-the-american-cámara-de-comercio-en-canada-la-cámara-de-comercio-canadiense-y-la-cámara-de-comercio-de-estados-unidos-sobre-el-impuesto-a-los-servicios-digitales/>. (inglés solamente)

62 Rob Howse, “The WTO E-commerce Moratorium: Good Riddance,” (“La moratoria del comercio electrónico de la OMC: buen viaje”), TradeTalks, 2 de febrero de 2024. (inglés solamente)

63 Rethink Trade, *Undermining AI Regulation in the U.S. and Abroad: The “Digital Trade” Secrecy Ploy*: Digital Trade Briefing Papers Series #2: (Repensar el comercio, socavar la regulación de la IA en los EE. UU. y en el extranjero: la estrategia secreta del “comercio digital” : Serie de documentos informativos sobre el comercio digital n.º 2): https://rethinktrade.org/wp-content/uploads/2023/07/AELP_RethinkTrade_AIAccountability.pdf. Véase también Kevin Rawlinson, “How TikTok’s algorithm ‘exploits the vulnerability’ of children,” (“Cómo el algoritmo de TikTok ‘explota la vulnerabilidad’ de los niños”), *The Guardian*, 4 de abril de 2023: <https://www.theguardian.com/technology/2023/apr/04/how-tiktoks-algorithm-explota-la-vulnerabilidad-de-los-niños>; Chris Murphy, “Algorithms are Making Kids Desperately Unhappy,” (“Los algoritmos están haciendo que los niños sean desesperadamente infelices”), *New York Times*, 18 de julio de 2023: <https://www.nytimes.com/2023/07/18/opinion/big-tech-algorithms-kids-discovery.html>. (todos en inglés solamente)

- 64** Anthony Rosborough y Daniel Rangel, “El derecho a reparar también debe extenderse al software, y los acuerdos comerciales podrían interponerse en el camino”, *Globe and Mail*, 23 de noviembre de 2023: <https://www.theglobeandmail.com/business/comentario/articulo-movimiento-derecho-a-reparacion-comercio-digital/>. (inglés solamente)
- 65** AFL-CIO, “A Worker Centered Digital Trade Agenda,” (“Una agenda de comercio digital centrada en los trabajadores”), 7 de febrero de 2023: <https://aflcio.org/worker-centered-digital-agenda>. (inglés solamente)
- 66** Rishab Bailey y Melanie Foley. “Uncle Sam and Big Tech: The End of a Love Affair?” (“El tío Sam y las grandes tecnologías: ¿el fin de una historia de amor?”), *Bot Populi*, 28 de febrero de 2024. (inglés solamente)
- 67** Margarita Spiegelman. Tai ties trade policy to antitrust enforcement, cites ‘common cause’ (“Tai vincula la política comercial con la aplicación de las leyes antimonopolio y cita una ‘causa común”)), *Inside US Trade*, 5 de abril de 2024. (inglés solamente)
- 68** Hugh Langley, “Emails reveal how Amazon and Google tap friends in government to influence policies,” (“Los correos electrónicos revelan cómo Amazon y Google recurren a amigos en el gobierno para influir en las políticas”), *Business Insider*, 10 de noviembre de 2023: <https://www.businessinsider.com/amazon-google-ustr-lobbyists-policies-government-biden-correos-electronicos-2023-11>.en inglés solamente)
- 69** Rob Howse, “Developments in USMCA dispute settlement,” (“Avances en la resolución de disputas del T-MEC”), *USMCA Forward 2024*, Brookings Institution: <https://www.brookings.edu/articles/developments-in-usmca-dispute-settlement/>. (inglés solamente)
- 70** Vilaysoun Loungnarth y Céline Stehly (2000). “The General Dispute Settlement Mechanism in the North American Free Trade Agreement and the World Trade Organization: Is North American Regionalism Really Preferable to Multilateralism? (“El Mecanismo General de Solución de Controversias en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la Organización Mundial del Comercio: ¿Es realmente preferible el regionalismo norteamericano al multilateralismo?”), *Journal of World Trade*, 34(1), págs. 39, 41. (inglés solamente)
- 71** USTR, “Report on the Appellate Body of the World Trade Organization,” (“Informe sobre el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio”), febrero de 2020, pág. 12: https://ustr.gov/sites/default/files/Report_on_the_Appellate_Body_of_the_World_Trade_Organization.pdf
- 72** D. Ravi Kanth, “WTO: Indonesia brings agriculture, development, TRIPS, DDA to center-stage,” (“OMC: Indonesia sitúa la agricultura, el desarrollo, los ADPIC y el PDD en el centro del escenario”), publicado en *SUNS*, una publicación de la Third World Network, #9769, 25 de abril de 2023. (inglés solamente)
- 73** Para obtener más información sobre la disputa, consulte el sitio web de la Red Canadiense de Acción en Biotecnología: <https://cban.ca/gmos/issues/trade/>. (inglés solamente)
- 74** Asuntos Globales Canadá, “Canada challenges U.S. decision to maintain softwood lumber duties,” (“Canada desafía la decisión de EE. UU. de mantener los derechos sobre la madera blanda”), 17 de enero de 2024: <https://www.canada.ca/en/global-affairs/news/2024/01/canada-challenges-us-decision-para-mantener-deberes-de-madera-blanda.html>. (inglés solamente)
- 75** Stuart Trew, Manuel Pérez-Rocha y Karen Hansen-Kuhn, “NAFTA’s Shadow of Obstruction: Investor rights in the expired North American Free Trade Agreement continue to undermine democratic decision-making and climate policy in Mexico, Canada, and the United States,” (“La sombra de la obstrucción del TLCAN: los derechos de los inversores en el expirado Tratado de Libre Comercio de América del Norte continúan socavando la toma de decisiones democrática y la política climática en México, Canadá y Estados Unidos”). Rosa Luxemburg Stiftung–Nueva

York, 7 de febrero de 2023: <https://policyalternatives.ca/publications/reports/nafta%E2%80%99s-shadow-obstruction> . (inglés solamente)

76 Primer Ministro de Canadá, “Prime Minister Trudeau and Minister Freeland speaking notes for the United States-Mexico-Canada Agreement press conference,” (“Notas de discurso del Primer Ministro Trudeau y el Ministro Freeland para la conferencia de prensa del Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá”), 1 de octubre de 2018: <https://www.pm.gc.ca/en/news/speeches/2018/10/01/primer-ministro-trudeau-y-ministro-freeland-notas-de-habla-estados-unidos> . (inglés solamente)

77 Hadrian Mertins-Kirkwood, “On the Offensive: How Canadian companies use trade and investment agreements to bully foreign governments for billions,” (“A la ofensiva: cómo las empresas canadienses utilizan los acuerdos comerciales y de inversión para intimidar a los gobiernos extranjeros por miles de millones”), Centro Canadiense de Políticas Alternativas, 19 de mayo de 2022: <https://policyalternatives.ca/ontheoffensive> .(inglés solamente)

78 Joachim Pohl, “Societal Benefits and Costs of International Investment Agreements”, Documentos de trabajo de la OCDE sobre inversiones internacionales, 19 de enero de 2018: https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/societal-benefits-and-costos-de-los-acuerdos-de-inversión-internacional_e5f85c3d-en .(inglés solamente) Véase también Josef C. Brada, Zdenek Drabek e Ichiro Iwasaki, “Does Investor Protection Increase Foreign Direct Investment: A Meta-Analysis,” (¿La protección de los inversores aumenta la inversión extranjera directa?: un metaanálisis”), Journal of Economic Surveys, vol. 35, n.º 1, págs. 34–70.

79 David Boyd, “Paying polluters: the catastrophic consequences of investor-State dispute settlement for climate and environment action and human rights” (“Pagar a los contaminadores: las consecuencias catastróficas de la resolución de disputas entre inversores y Estados para la acción climática y ambiental y los derechos humanos”), Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un entorno seguro, limpio, saludable y medio ambiente sostenible, Naciones Unidas, 13 de julio de 2023. (inglés solamente)

80 Asuntos Globales Canadá, “Plan departamental: 2017-2018”, última actualización el 10 de noviembre de 2023: <https://www.international.gc.ca/transparency-transparence/departamental-plan-ministeriel/2017-2018.aspx?lang=ing> . (inglés solamente)

81 Gobierno de Canadá, “Canada’s inclusive approach to trade,” (“El enfoque inclusivo del comercio de Canadá”), sin fecha: https://www.international.gc.ca/gac-amc/campaign-campagne/inclusive_trade/index.aspx?lang=eng . (inglés solamente)

82 Gobierno de Canadá, “Trade and gender in free trade agreements: The Canadian approach,” (“Comercio y género en los acuerdos de libre comercio: el enfoque canadiense”), última modificación 15 de junio de 2023: https://www.international.gc.ca/trade-commerce/gender_equality-egalite_genres/trade_gender_fta-ale-commerce_genre.aspx?lang=eng . (inglés solamente)

83 Laura Macdonald y Stuart Trew, “The Gender Turn in Trade Policy: Beyond Inclusive Neoliberalism”, documento de trabajo para la Conferencia sobre el futuro del comercio organizada por la Fundación Austriaca para la Investigación sobre el Desarrollo, junio de 2023: https://www.oefse.at/fileadmin/content/Events/The_Gender_Turn_in_Trade_Policy_Beyond_Inclusive_Neoliberalism.docx.pdf . (inglés solamente)

84 Gobierno de Canadá, “Canada’s inclusive approach to trade,” (“El enfoque inclusivo del comercio de Canadá”), sin fecha: https://www.international.gc.ca/gac-amc/campaign-campagne/inclusive_trade/index.aspx?lang=eng . (inglés solamente)

85 Robert Lighthizer, “No Trade is Free: Changing Course, Taking on China, and Helping America’s Workers,” (“Ningún comercio es libre: cambiar de rumbo, enfrentarse a China y ayudar a las y los trabajadores estadounidenses”), HarperCollins, Nueva York, 2023, p. xiv. (inglés solamente)

- 86** USTR, “Action Plan for the Executive Order on Advancing Racial Equity and Support for Underserved Communities Through the Federal Government (EO 13985) (“Plan de acción para la Orden Ejecutiva sobre el avance de la equidad racial y el apoyo a las comunidades desatendidas a través del gobierno federal (EO 13985)”), sin fecha: https://ustr.gov/sites/default/files/files/EO13985_Action%20Plan%20USTR%20Public.pdf. (inglés solamente)
- 87** Oficina Ejecutiva del Presidente: Oficina del Representante Comercial de EE. UU., “Strategic Plan FY2022-FY 2026”, págs. 15-16: <https://ustr.gov/sites/default/files/USTR%20FY%202022%20-%20FY%202026%20Strategic%20Plan.pdf>. (inglés solamente)
- 88** USTR, “Testimonio de la embajadora Katherine Tai ante la audiencia del Comité de Finanzas del Senado sobre la agenda de política comercial del presidente para 2024”, 17 de abril de 2024: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-comunicados/2024/abril/testimonio-embajadora-katherine-tai-senado-comité-de-finanzas-audiencia-presidentes-2024-política-comercial>. (inglés solamente)
- 89** Global Affairs Canada, “Trade and gender in free trade agreements,” (“Comercio y género en los acuerdos de libre comercio”), sin fecha: https://www.international.gc.ca/trade-commerce/gender_equality-egalite_genres/trade_gender_fta-ale-commerce_genre.aspx?lang=eng. (inglés solamente)
- 90** Erin Hannah, Adrienne Roberts y Silke Trommer, “Canada’s ‘Feminist’ Trade Policy?,” (“¿La política comercial ‘feminista’ de Canadá?”), en David Carment, Laura Macdonald y Jeremy Paltiel, *Canadá y Great Power Competition: Canada Among Nations 2021*, Palgrave Macmillan 2022. (inglés solamente)
- 91** Erin Hannah, Adrienne Roberts y Silke Trommer, “Towards a feminist global trade politics,” (“Hacia una política comercial global feminista”), *Globalizaciones*, 18:1, 2021. (inglés solamente)
- 92** Laura Macdonald, “Gender and Regionalization in North America: From NAFTA to CUSMA and Beyond?,” (“Género y regionalización en América del Norte: ¿del TLCAN al T-MEC y más allá?”) *International Journal*, 77:3, 2023, 430-448. (inglés solamente)
- 93** Sharon Treat, “Article 32.5 Indigenous Legal Rights General Exception: Lip-service or the real deal?,” (“Artículo 32.5 Excepción general de los derechos legales indígenas: ¿de labios para afuera o el trato real?”), presentación del Instituto de Política Agrícola y Comercial, 2 de mayo de 2024: https://www.iatp.org/sites/default/files/2024-05/Sharon%20Treat_Indigenous%20Rights_PPT.pdf. (inglés solamente)
- 94** Asamblea de las Primeras Naciones, “Issue Update: Canada-United States-Mexico Agreement and Trade Relations,” (“Actualización del tema: Acuerdo y relaciones comerciales Canadá-Estados Unidos-México”), noviembre de 2019: <https://www.afn.ca/wp-content/uploads/2020/01/12-T-MEC-and-Comercio.pdf>. (inglés solamente). Una cláusula de no derogación se diseña para indicar que las reglas del acuerdo deben interpretarse de manera que defiendan, y no disminuyan, los derechos constitucionalmente protegidos de las Primeras Naciones, los Inuit y los Métis.
- 95** Alexander Panetta, “U.S. trade czar: Don’t get ‘too comfortable’ North American trade pact will stay as is,” (“Zar comercial de EE. UU.: No se sienta demasiado cómodo: el pacto comercial de América del Norte permanecerá como está”), *CBC News*, 6 de marzo de 2023.
- 96** Margaret Spiegelman, “First RRM panel sides with Mexico, citing lack of jurisdiction,” (“El primer panel del MLRR se pone del lado de México, citando falta de jurisdicción”), *World Trade Online*, 25 de abril de 2024: <https://insidetrade.com/daily-news/first-MLRR-panel-sides-mexico-citing-lack-jurisdiction>. (inglés solamente)



CCPA

CANADIAN CENTRE
for POLICY ALTERNATIVES
CENTRE CANADIEN
de POLITIQUES ALTERNATIVES